

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 50 — Año X — Legislatura III — 16 de noviembre de 1992

SUMARIO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1987 1760

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1988 1785

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Varios

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1987.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio 1987, en el que se analiza la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del citado ejercicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1987.

Sector público territorial

I. COMUNIDADES AUTONOMAS

I.1. INTRODUCCION

El ejercicio de 1986 representó para las Comunidades Autónomas la casi completa culminación del proceso de transferencias de competencias en materia de gestión de los Servicios Públicos, que anteriormente realizaba el Estado siguiendo el desarrollo de las previsiones contenidas en los respectivos Estatutos de Autonomía. En el ejercicio de 1987 se va a terminar prácticamente el proceso, dado que desde su culminación ya no se van a transferir más competencias que las correspondientes a las materias de Protección de Menores, Patrimonio Arquitectónico y Control de la calidad de las Edificaciones y de las Viviendas, que tendrá lugar prácticamente en el año siguiente. En el ejercicio se produce la ampliación de las competencias en materia de Enseñanza Universitaria a Canarias y Galicia y en lo concerniente al sistema de la Seguridad Social se transfieren al País Vasco los servicios territoriales correspondientes al INSALUD E INSERSO y a Valencia se completa con los del INSALUD.

La Ley 21/1986 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de 23 de diciembre, aprobó los coeficientes de participación en los ingresos del Estado que van a configurar el inicio del periodo definitivo de financiación establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas para el periodo 1987-1991.

En relación con la financiación a través de la cesión de Tributos, continúa la situación existente en el ejercicio anterior respecto de las Comunidades Autónomas en Régimen Común, puesto que la Comunidad Autónoma de Madrid no logra obtener competencias en esta materia. Las Forales continúan con sus regímenes de Concierto o Convenio.

El ejercicio de 1987 representa de acuerdo con la Ley 7/1984, de 31 de marzo, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial y según su Disposición Adicional Segunda, la determinación de la actividad previsional sobre el mismo, dado que antes del día 1 de julio deberán tener todas las Comunidades Autónomas aprobado un programa de desarrollo regional para el periodo 1987/1990, elaborado conforme a la metodología aprobada en Consejo de Ministros con fecha 20 de febrero de 1985, y coordinado con el programa de Inversiones Públicas elaborado por la Administración Central para el mismo periodo. Por otro lado, en los propios Presupuestos Generales del Estado, se crea la Sección 63, destinada a «Fondo de Compensación Interterritorial-Fondo Europeo de Desarrollo Regional» dentro de ella y el programa 911-C para recoger los créditos que corresponda gestionar a las Comunidades Autónomas referentes a proyectos que hayan obtenido ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los cuales se transferirán desde la Sección correspondiente del Presupuesto o desde la del Fondo de Compensación Interterritorial a esta nueva Sección.

En el ámbito legislativo propio de las Comunidades Autónomas se promulgan las siguientes normas sobre la materia económico-financiera y su control:

- Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de Navarra de 13 de febrero de 1987.
- Ley de 18 de febrero de 1987, de Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Ley de 2 de abril de 1987, de Patrimonio de Aragón.
- Ley de 28 de abril de 1987, de Patrimonio de Canarias.
- Ley de 7 de mayo de 1987, de Patrimonio de Castilla-León.

A fin de analizar y completar la información disponible, se ha procedido a realizar verificaciones «in situ» en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Murcia, Madrid y La Rioja.

Las actuaciones de control directo del Tribunal no se han dirigido a aquellas Comunidades que disponen de un Organismo de Control Externo en funcionamiento (Navarra, Cataluña, Valencia y País Vasco), habiéndose utilizado a efectos de la confección del presente Informe, los elaborados por los respectivos Organismos de Control sobre la gestión, en el ejercicio de 1987, así como los datos facilitados por aquellos, siguiendo la línea de colaboración y coordinación establecida en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

I.2. SISTEMAS CONTABLES, ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

I.2.1. Sistemas contables

Durante el ejercicio subsiste la situación del anterior dado que sólo Canarias procede durante el mismo a estudiar un nuevo sistema contable denominado PICCAC, que se implantará en el ejercicio siguiente. Por tanto, continúa en vigor en la mayoría de las Comunidades Autónomas, el sistema administrativo presupuestario tradicional en toda la Administración Pública española hasta tiempos recientes.

Es necesario que por todas las Comunidades Autónomas se proceda a diseñar, de acuerdo con el modelo estatal y a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Proceso Autonómico, un sistema de información que cumpla los requisitos de implantar un Plan General de Contabilidad Pública.

Las Comunidades Autónomas que han adoptado un sistema contable ajustado al Plan General de Contabilidad Pública, se encontraban, durante el ejercicio considerado, en la siguiente situación:

Extremadura

En esta Comunidad, actúan dos sistemas (ambos informatizados), uno de Contabilidad Presupuestaria y otro de Contabilidad Financiera. A su vez esta última es desarrollada por dos centros contables: Tesorería que desarrolla las cuentas propias de operaciones extrapresupuestarias y del Presupuesto de Ingresos contenidas en el grupo 7, así como, parte de los grupos 4 y 5 del Plan, y la Intervención General que desarro-

lla el resto de los grupos de cuentas. No obstante es preciso puntualizar que estos centros contables no concilian entre sí las operaciones vinculadas, lo que provoca datos que distorsionan los Estados Financieros que cada uno de estos centros presentan.

Navarra

Se observa una mejora en el control y procedimientos del Ejecutivo Foral, sobre todo a partir de la implantación en 1986 del nuevo Plan de Contabilidad denominado SGEF, (Sistema de Gestión Económico Financiero). Sin embargo la situación todavía deficiente del grupo de Cuentas de Deudores y del Inmovilizado impiden opinar acerca de la situación financiera de la Hacienda Navarra a 31 de diciembre de 1987, si bien, el Ejecutivo está desarrollando una nueva aplicación, complementaria del SGEF, denominada CAT. y GT. (Control Auxiliar de Terceros y Gestión de Tesorería) diseñada para controlar el grupo de cuentas de Deudores, esperándose que dicho plan estará implantado para las cuentas de 1988.

Por otro lado, no existe una correspondencia clara entre algunas líneas presupuestarias y la contabilidad patrimonial. Al no realizarse ningún tipo de resumen intermedio entre las imputaciones presupuestarias y patrimoniales, no podemos tener la seguridad de que los movimientos presupuestarios están adecuadamente registrados.

Valencia

Se implantó un nuevo sistema contable que tiene como marco general de referencia la organización que se establece para la Administración del Estado, en el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, sobre Contabilidad del Estado y Ordenación de Pagos, y que posteriormente fue desarrollado por Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado y la Orden de 31 de marzo del mismo año, que aprueba la de los Organismos Autónomos.

Para llevar a cabo la implantación en el año 1987 de este nuevo sistema de información y registro contable, se ha tenido que contar con los medios mecanizados adecuados, ya que el nuevo sistema está soportado fundamentalmente por medios informáticos.

I.2.2. Estados financieros

Durante el ejercicio han mejorado la configuración de los estados financieros rendidos en relación, tanto con la Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autó-

nomas, como de sus Organismos Autónomos, constituyendo una excepción a esta situación los aportados por las Comunidades Autónomas de Rioja y Murcia, que continúan remitiendo unos estados financieros que en puridad no son más que una mera demostración de la liquidación presupuestaria de la Administración de la Comunidad, sin tratar en ningún momento de cubrir la prescripciones contenidas en el art. 133.1 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en ambas por carecer de normativa propia en materia económico-financiera.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Canarias se han superado en el presente ejercicio algunas de las deficiencias observadas en el ejercicio anterior en materia de rendición de cuentas de los Organismos autónomos, estado de situación y movimiento de avales y en la de Tesorería. Sin embargo persiste la deficiencia informativa respecto al estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar de ejercicios anteriores.

I.2.3. Rendición de las cuentas

En este ejercicio todavía no rinden sus cuentas al Tribunal dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente la totalidad de las Comunidades Autónomas. En este sentido se han presentado:

- En 1989:
Canarias, Castilla-León y Extremadura.
- En 1990:
Aragón, Cantabria, Madrid, Murcia y País Vasco.

I.3. SISTEMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

En el ejercicio de referencia, el sistema presupuestario tradicional, ha desaparecido prácticamente de los sistemas previsionales de las Comunidades Autónomas, constituyendo excepción la situación de los presupuestos de Rioja y Extremadura donde subsisten las antiguas técnicas, si bien en este último caso, destaca el hecho de que su no implantación incumple lo prescrito en el art. 40.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. Constituye una especial situación la que refleja la institución presupuestaria de Andalucía, donde recoge en un sólo programa denominado «Programas no vinculantes» el 94% de los créditos definitivos, mientras que el resto de los mismos se encuentran adscritos a 16 programas di-

versos constituyendo el de mayor importe el 22A «Pensiones Asistenciales» que se refiere a créditos por valor superior al 3% de los definitivos.

En la adaptación por las Comunidades Autónomas de la técnica denominada de clasificación de los créditos, según PPBS o por programas, la desagregación abarca a Funciones, Subfunciones y Programas, no figurando en todas ellas la de Subprogramas. Los créditos asignados a los Programas son vinculantes con la especialidad señalada en Andalucía en el programa mencionado que afecta al 94% de los créditos, así como en el País Vasco donde los programas se formulan a nivel de Presupuesto pero no de Cuenta de Liquidación. Desde otra vertiente la asignación de recursos a los diferentes programas se hace en función de su costo, excepto en los casos de Aragón, Asturias, Baleares y Murcia, donde se lleva a cabo mediante atribución de un porcentaje de los créditos totales.

Los objetivos de los programas o finalidad a cubrir por los mismos, no aparecen explicitados excepto en Madrid y Navarra, o se hace de una forma genérica como ocurre en Andalucía y Canarias.

Finalmente, se constata que las Comunidades Autónomas carecen de una contabilidad analítica o al menos con cuantificación de los indicadores en términos monetarios que permitan conocer el grado de eficiencia y economía en la ejecución de los programas.

I.4. ANALISIS DE LAS CUENTAS GENERALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

I.4.1. Análisis contable y de gestión presupuestaria de las cuentas de liquidación de los presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas

Con el fin de cumplir los objetivos de examinar y evaluar la observancia de las normas contenidas en los Estatutos, y en las leyes reguladoras de los ingresos y gastos del Sector, especialmente de las que afecten a la actividad económico-financiera y contable, así como el cumplimiento de las previsiones y de la ejecución de los presupuestos, se han analizado las cuentas de Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas rendidas al Tribunal, o a los Organos de Control Externo en los casos de Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco.

I.4.1.1. Ejecución de los Presupuestos de Gastos

Según las cuentas de liquidación de los presupuestos rendidas por las Comunidades y de los resultados de su examen y verificación, el Tribunal ha elaborado un estado correspondiente a la liquidación de los gastos de las diecisiete Comunidades Autónomas, y su resultado se encuentra en el anexo I-1.

Cabe señalar que en los importes tomados de la Comunidad de Canarias se encuentran incluidos los gastos para atender las necesidades de su Régimen Especial Fiscal de Canarias.

Del citado anexo I-1 se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

A. Presupuestos Iniciales

El presupuesto inicial de las Comunidades Autónomas, obtenido como suma de los aprobados por las respectivas leyes de presupuestos de cada una, ascendió en el ejercicio 1987 a 2.371.158 millones de pesetas, cifra ésta que supone un incremento de 417.981 millones de pesetas, un 21% en términos relativos respecto del año anterior.

Las Comunidades que han experimentado un mayor aumento relativo fueron: Castilla-La Mancha (46%), Galicia (39%), Baleares (30%), Valencia (29%), Canarias (28%) y Andalucía (27%). Siendo el incremento de Andalucía el de mayor peso específico (un 34% del total).

B. Modificaciones Presupuestarias

Los créditos iniciales, fueron modificados a lo largo del ejercicio, originándose un aumento neto total de 637.527 millones de pesetas, un 27% en términos relativos. En este sentido, y según se desprende del anexo I-2, se observa que existen Comunidades donde las modificaciones han alcanzado porcentajes considerables respecto a su propio presupuesto, tales son los casos de Canarias (59%), Cantabria (50%), Extremadura (50%), Cataluña (48%), Baleares (40%) y Asturias (32%).

Con respecto al ejercicio anterior las modificaciones han experimentado un aumento de 42.961 millones de pesetas que representa en términos relativos un incremento del 7%.

Los resultados del análisis y verificación de la gestión presupuestaria de estas instituciones se desarrolla específicamente en el apartado I.5.1. de este Informe.

C. Obligaciones Reconocidas

El anexo I-3 presenta la clasificación por operaciones de las obligaciones reconocidas en 1987.

La estructura que presentan dichas obligaciones es similar a la del ejercicio 1986, siendo las variaciones interanuales las siguientes:

(En millones de pesetas)

	1987 Importe	1986 Importe	Variaciones	
			Absolutas	Relativas
Operaciones Corrientes	1.942.099	1.627.506	314.593	19%
Operaciones de Capital	573.944	527.191	46.753	9%
Operaciones Financieras	101.880	95.641	6.239	7%
Total	2.617.923	2.250.338	367.785	16%

Obligaciones Reconocidas por Capítulos

El anexo I-4 presenta la clasificación por capítulos y Comunidades Autónomas de las obligaciones reconocidas.

Dentro de las operaciones corrientes, destaca el capítulo IV «Transferencias Corrientes» que representa un 50% de total, incidiendo fundamentalmente en este porcentaje Cataluña y Andalucía a las que corresponden el 42% y 23% de dichas transferencias, respectivamente. Ambas Comunidades tienen transferidos los servicios de la Seguridad Social (INSA-LUD e INSERSO). En dichas operaciones corrientes poseen los mayores pesos específicos, las Comunidades de Andalucía (29%), Cataluña (29%), Valencia (10%), Galicia (7%) y País Vasco (7%).

En relación con las operaciones de capital, el capítulo VI «Inversiones Reales» supone el 62% de las mismas, correspondiendo las mayores inversiones a Andalucía (22%), Cataluña (12%) y Galicia (9%).

Destacan dentro de las operaciones de capital, las Comunidades de Andalucía (19%), Cataluña (14%), Castilla-La Mancha (8%), País Vasco (8%) y Madrid (8%).

Los capítulos cuyas obligaciones reconocidas han alcanzado mayor importe son el I, IV y VI representando las suyas, el 30%, 37% y 14% del total, respectivamente.

Obligaciones Reconocidas por Comunidades

Las variaciones interanuales respecto a 1986 de las

Comunidades en relación con sus obligaciones reconocidas han sido las siguientes:

(En millones de pesetas)

	Obligaciones Reconocidas 1987	Obligaciones Reconocidas 1986	Variaciones Absolutas	Variaciones Relativas
Andalucía	681.481	590.815	90.666	15
Aragón	34.144	29.187	4.957	17
Asturias	43.947	34.551	9.396	27
Baleares	17.015	12.693	4.322	34
Canarias	133.310	96.242	37.068	39
Cantabria	27.983	18.167	9.816	54
Castilla-León	57.754	68.832	(11.078)	(16)
Castilla-La Mancha	78.627	61.921	16.706	27
Cataluña	706.350	584.951	121.399	21
Extremadura	41.360	33.376	7.984	24
Galicia	175.404	154.738	20.666	13
Madrid	102.679	93.012	9.667	10
Murcia	30.756	30.729	27	—
Navarra	73.759	74.702	(943)	(1)
País Vasco	184.440	166.138	18.302	11
Rioja	11.288	10.452	836	8
Valencia	217.626	189.832	27.794	15
Total	2.617.923	2.250.338	367.585	16

En cuanto a los capítulos I, IV y VI antes señalados como de mayor incidencia, aumentaron respecto a 1986 en un 18% el I, un 22% el IV y un 9% el VI, dándose las mayores variaciones en Andalucía (40%), Valencia (13%), Cataluña (12%), Canarias (7%) y Galicia (7%) para el capítulo I y en Cataluña (40%), Andalucía (29%), País Vasco (7%), Canarias (7%) y Valencia (7%) para el capítulo IV.

I.4.1.2. *Ejecución de los Presupuestos de Ingresos*

El estado agregado obtenido a partir de las cuentas rendidas por las diferentes Comunidades Autónomas, en el ejercicio 1987, en cuanto a los presupuestos de ingresos, es el que figura como anexo I-5, presentándose en anexo I-6 la clasificación por operaciones de las previsiones definitivas, dere-

chos reconocidos y recaudaciones líquidas y en anexo I-7 el detalle por capítulos de los derechos reconocidos.

Es de destacar que en el caso de la Comunidad de Canarias los importes considerados incluyen las dotaciones necesarias para la financiación de los gastos correspondientes al Régimen Especial Fiscal de Canarias, y que la Comunidad de Madrid presentó y fue aprobado por su Asamblea un presupuesto con superávit inicial de 5 millones de pesetas.

De la clasificación por operaciones de los derechos reconocidos se observa en el ejercicio 1987, respecto del anterior el menor peso que adquieren las operaciones de capital y financieras en favor de las operaciones corrientes.

Dentro de las operaciones corrientes el capítulo que mayor peso específico tuvo fue el IV «Transferencias Corrientes» que representa el 79% de las mismas.

En cuanto a las operaciones de capital y financieras los capítulos más representativos son el VII «Transferencias de Capital» suponiendo un 98% de las primeras, y el IX «Variación de Pasivos Financieros» formando el 89% de las últimas.

En la Comunidad Autónoma de Madrid en el capítulo VI de la liquidación presupuestaria del estado de ingresos aparece tanto en la columna de derechos reconocidos como en la de recaudado un saldo negativo de 10.528.631 Ptas. Es menester destacar que dicho saldo procede de una minoración en los ingresos, por una devolución de cantidades que fueron reconocidas en 1986 y recaudadas y devueltas en 1987, por un importe de 105.042.497. Dado que los derechos reconocidos y recaudados durante el ejercicio por el capítulo en cuestión importaron 94.513.866, la minoración citada produce un saldo negativo de 10.528.631.

El análisis de los recursos necesarios para la financiación de los créditos presupuestarios se efectúa en el apartado I.5.2 del presente Informe.

Por otro lado, en cuanto a los derechos reconocidos, cuyo importe total asciende a 2.735.495 millones de pesetas, adquieren la mayor representatividad las Comunidades de Andalucía (26%), Cataluña (26%), Valencia (9%), País Vasco (7%) y Galicia (7%) suponiendo entre las cinco un 75% del total.

Con respecto al ejercicio 1986 se han producido las siguientes variaciones por Comunidades (en millones de pesetas):

	Derechos Reconocidos 1987	Derechos Reconocidos 1986	Variaciones Absolutas	Relativas
Andalucía	722.128	581.138	140.990	24
Aragón	39.236	33.525	5.711	17
Asturias	42.140	35.515	6.625	19
Baleares	17.528	13.116	4.412	34
Canarias	147.035	113.608	33.427	29
Cantabria	28.330	22.349	5.981	27
Castilla-León	80.041	73.590	6.451	9
Castilla-La Mancha	78.647	61.958	16.689	27
Cataluña	703.057	552.792	150.265	27
Extremadura	43.041	40.869	2.172	5
Galicia	178.740	160.438	18.302	11
Madrid	106.206	105.116	1.090	1
Murcia	30.401	33.277	(2.876)	(9)
Navarra	75.831	74.702	1.129	2
País Vasco	187.591	164.891	22.700	14
Rioja	11.492	9.917	1.575	16
Valencia	244.051	200.629	43.422	22
Total	2.735.495	2.277.430	458.065	20

Como puede observarse las Comunidades que han experimentado un mayor crecimiento relativo han sido: Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Cataluña.

1.4.1.3. *Grado de Ejecución de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas*

El anexo I-11 presenta los grados de ejecución y cumplimiento de los presupuestos de gastos de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la ejecución, las obligaciones reconocidas totales han supuesto el 87% de los presupuestos definitivos, oscilando por Comunidades entre un 98% en Cataluña y un 65% en Aragón.

Con respecto a los pagos, estos han representado el 91% de los obligaciones reconocidas, alcanzando así un alto grado de cumplimiento que varía entre el 100% para Castilla-León y el 74% para Extremadura.

En la vertiente de ingresos el anexo I-12 presenta las proporciones entre derechos reconocidos y presupuestos definitivos y entre lo recaudado y lo reconocido.

Los grados de ejecución y cumplimiento globa-

les han sido elevados, alcanzando el 94% y 90% respectivamente. Oscilando el de ejecución entre el 100% de Baleares y Valencia y el 70% de Extremadura y en el de cumplimiento entre 99% de Cataluña y el 71% de Madrid.

1.4.1.4. *Análisis de los Resultados Ordinarios y Extraordinarios*

Los resultados ordinarios, tanto de gestión como de liquidación presupuestaria, y los extraordinarios se ofrecen en el anexo I-13.

Resultados Ordinarios:

Los resultados de gestión de las Comunidades Autónomas durante el ejercicio de 1987, con inclusión de los capítulos I al VII, sin comprender por tanto las operaciones financieras, ofrecen globalmente un superávit de 36.759 millones de pesetas, no obstante existen Comunidades que presentan unos déficits acusados como son Cataluña (20.477), Madrid (13.394), Asturias (4.306), Cantabria (2.592) y Murcia (687).

Comparando estos resultados con los del año precedente, resulta que el déficit global de 101.780 millones de pesetas que presentaba aquel año, se transforma en este ejercicio en el superávit citado.

Confrontando la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidas —sin excluir operaciones financieras— el resultado de la liquidación presupuestaria de las Comunidades Autónomas presenta un superávit de 117.572 millones de pesetas, frente a 27.092 del año anterior. Las operaciones financieras suponen en la composición del superávit 80.813 millones de pesetas representativas del 69% del mismo, lo que manifiesta un cierto desfase entre la contracción del importe de las emisiones de Deuda Pública y su correlativa inversión.

Resultados Extraordinarios

Se considera como resultado extraordinario la diferencia en las variaciones que se producen durante el ejercicio, como consecuencia de aumentos o bajas en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Entendiendo que serán variaciones positivas los aumentos de los derechos y las disminuciones de las obligaciones, y negativas las disminuciones de los primeros y los aumentos de las segundas.

El resultado global en los aumentos/bajas de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar, supone un resultado negativo de 18.339 millones de pesetas, des-

tacando las bajas producidas en los derechos a cobrar de las Comunidades de Andalucía, Valencia y País Vasco.

I.4.1.5. Liquidación de Tesorería y determinación del Remanente Contable a 31 de diciembre de 1987

Los resultados obtenidos a través de los flujos de Caja producidos durante el ejercicio en las Comunidades Autónomas, con la salvedad de Navarra, dado que el Informe de la Cámara de Comptos, no facilita los datos sobre ingresos y pagos totales, por lo que se ha recurrido a figurar solamente el saldo del movimiento de los mismos, aparece reflejado en el anexo I-14 según el cual las cifras globales son las siguientes:

Existencias 1 de enero de 1987		182.564
Ingresos	5.233.462	
Pagos	5.216.461	
Existencias finales		199.565

Dentro de las existencias finales, destacan las de País Vasco 38.518 millones de pesetas, Valencia 19.939, Galicia 18.037, Castilla-León 17.855, Canarias 17.398, Aragón 15.525, cifras representativas de una elevada situación positiva de Tesorería. No obstante, si enlazamos estas existencias con el remanente contable (existencias, más cantidades pendientes de cobro por todos los conceptos, menos obligaciones pendientes de pago), observamos como Cataluña, presenta una situación delicada al ofrecer un remanente negativo de 99.959 millones de pesetas, procedente de haberse financiado modificaciones presupuestarias con apelaciones genéricas a inexistentes remanentes de Tesorería.

Por el contrario presentan una situación siempre y cuando los derechos pendientes de cobro pudieran hacerse efectivos, desahogada Andalucía 69.033 millones de pesetas, Valencia 53.531, Navarra 41.058, Castilla-León 30.361, Canarias 27.996, Aragón 17.041, según se refleja en el anexo I-14.

I.5. FISCALIZACION DE LA GESTION

I.5.1. Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias

A lo largo del ejercicio se han producido en las Comunidades Autónomas modificaciones de los cré-

ditos iniciales que suponen un 27% de éstos. Por otro lado, las transferencias han supuesto un 9% de los créditos citados. Estos índices son claramente indicativos, dada la disminución a un 2% de las transferencias nuevas del Estado, de una deficiente presupuestación. Las autorizaciones concedidas a los Gobiernos en su respectivas Leyes de Presupuestos para la realización de estas modificaciones ofrecen una enorme flexibilidad en la ejecución de los presupuestos, consecuencia de ello son que las liquidaciones presupuestarias rendidas en su día difieren excesivamente de los documentos aprobados por los Parlamentos.

La participación en porcentaje que representa sobre el total cada una de las diversas clases de modificaciones presupuestarias utilizadas durante la ejecución presupuestaria, es la siguiente:

Créditos extraordinarios	3
Suplementos de crédito	1
Créditos incorporados	37
Créditos ampliados	21
Generaciones de crédito	30
Transferencias del Estado	2
Otras	6
Total	100

Desde otra vertiente se observa incapacidad dentro de las Comunidades Autónomas, para determinar dentro de los créditos no comprometidos en el ejercicio, los anulados de pleno derecho y los que real y legalmente de acuerdo con las respectivas leyes de Hacienda y de presupuestos anuales pueden ser objeto de incorporación, hasta el punto de que en las cuentas de liquidación presentadas por las Comunidades Autónomas sólo se ofrece esta distinción nítidamente en Canarias, Cataluña y Galicia.

Ofrece también características especiales la generación de créditos por la obtención de mayores ingresos que representaron un 30% del total de las modificaciones, extendiéndose profusamente su utilización sin que en la mayoría de los casos se especifique la cuantía, la naturaleza e incluso la viabilidad de la obtención de los recursos que financian la generación de los nuevos créditos, recurriéndose incluso en ocasiones a apelaciones genéricas a remanentes de Tesorería no determinados, o a la utilización del superávit del ejercicio anterior que ocasionalmente se hubiese podido generar.

Los resultados obtenidos del examen y verificación de los expedientes de tramitación y concesión de las modificaciones presupuestarias se presenta en

el anexo I-2, donde se especifican por Comunidades y clases de instrumentos modificativos de los créditos iniciales, las producidas durante el ejercicio tanto en su consideración cuantitativa como en su connotación cualitativa.

Los resultados particulares obtenidos, presentan las siguientes circunstancias:

Andalucía

Las modificaciones presupuestarias que afectan al presupuesto de ingresos, ponen de manifiesto un incremento igual al 5.580% respecto a las previsiones iniciales, en el capítulo VIII «Variación activos financieros» debido a la incorporación de remanentes de Tesorería procedentes de créditos comprometidos o no, por un total de 64.173 millones de pesetas.

Las modificaciones presupuestarias que afectan al presupuesto de gastos, relativas al capítulo VIII «Variación activos financieros», suponen el 309% respecto al crédito inicial.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se reflejan en la cuenta general son en realidad generación de créditos por ingresos. Igualmente aparece esta clase de modificación en otros casos que son en realidad incorporación de remanentes, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 39 y 40 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de Andalucía, así como el art. 23 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad para 1987.

La información que facilita la Cuenta General de la Junta no distingue, en las modificaciones por generación de crédito, si tales proceden de transferencias del Estado, subvenciones y otras dotaciones o ingresos propiamente dichos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1985.

Aragón

La tramitación de los expedientes se efectúa por la Intervención General, en vez de realizarse por el Servicio de Presupuestos, faltando su informe con carácter general, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 1984 en los arts. 3º y 4º. No se emite a fin de ejercicio, por la Intervención General, una certificación incluyendo la totalidad de expedientes de modificación tramitados, por número y por tipo de modificación, incluyendo los anulados.

Se han detectado errores en la clasificación de los tipos de modificaciones, incluyéndose con los créditos extraordinarios, anulaciones de incorporación de remanentes de crédito por importe de 141 millones de pesetas, incumpliendo lo preceptuado en el art. 1º de

la citada orden de 27 de agosto de 1984 (Dpto. Economía y Hacienda).

Pese a lo establecido en el art. 43 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, y en las órdenes de 20 de noviembre de 1987 y 20 de noviembre de 1986 de Economía y Hacienda sobre cierre de ejercicios, no existe en la Comunidad Autónoma certificación de los remanentes de crédito anulados a fin de año, con una efectiva separación de los remanentes generales y los procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial. La financiación de los remanentes incorporados se realiza mediante remanentes de tesorería produciéndose a través de dos vías: «Remanentes Genéricos» y «Remanentes Específicos» cuya utilización alternativa no ha sido explicada suficientemente por la Comunidad.

Finalmente, también respecto de la incorporación de remanentes, se observa la indiscriminada incorporación a partir del saldo de crédito presupuesto a un programa distinto de aquél de donde proviene el remanente.

Asturias

En 13 de los 56 expedientes correspondientes a incorporación de remanentes, ésta se realiza con aplicación a diferente sección y concepto de su procedencia. En otros casos se incorporan remanentes a conceptos en los que posteriormente se realiza una transferencia de crédito por el total o parte de lo incorporado, con infracción del art. 73.2 de la LGP y del art. 35 de la Ley 6/1986 de Régimen Económico del Principado de Asturias.

Baleares

Destaca el alto componente de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 1987.

Por otro lado, no hay coincidencia entre el total de transferencias según la Cuenta General (2.219 millones de pesetas) y el obtenido del análisis de los expedientes (1.964 millones de pesetas). La diferencia, 255 millones de pesetas, se debe a un expediente de modificación incorrectamente registrado en la cuenta General, cuya finalidad era la creación de la Consejería adjunta a la Presidencia.

En 16 expedientes de transferencia entre distintas secciones presupuestarias se incumple el art. 50 de la Ley 1/1986 de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al producirse la aprobación únicamente por el Consejero de Hacienda y Economía y no por el Consell de Govern. Se observa también el incumplimiento del art. 53.1.c) de la Ley citada, al producirse minoraciones y aumentos de créditos en partidas que habían sido objeto de modificación anteriormente.

Se produce de acuerdo con la técnica de las Corporaciones Locales una incorporación de remanentes en el capítulo 0 «Resultas» por importe de 42 millones de pesetas (el total de incorporaciones en los capítulos I a IX y capítulo 0 asciende a 3.755 millones de pesetas).

Existen expedientes en los que se encuentran algunas partidas correspondientes a remanentes procedentes del ejercicio 1984, lo cual sobrepasa lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 6/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 1987 que únicamente permite y con carácter excepcional, la incorporación de saldos de remanentes ya incorporados procedentes del Presupuesto de 1985.

Aparecen como otras modificaciones en el anexo I-2, una serie de retenciones de crédito, por 376 millones de pesetas con carácter negativo, así como una «Distribución del superávit» por un importe positivo de 713 millones de pesetas por lo que el total reflejado asciende a 337 millones de pesetas.

Es de destacar el hecho de la utilización por parte de la Comunidad de la «Distribución del superávit» por un importe de 714 millones de pesetas como figura modificativa no contemplada en la normativa aplicable dentro de los procedimientos de ejecución del gasto público, principalmente las Leyes 1/1986 de 5 de febrero de fianzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la 6/1987 de 27 de marzo de presupuestos de la Comunidad para 1987 y la LGP.

Canarias

Se observa una excesiva utilización de las modificaciones presupuestarias por la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 1987 alcanzan el 59% de los presupuestos iniciales, lo cual indica una notable deficiencia en cuanto a la confección del presupuesto.

Cantabria

No se ha obtenido evidencia del total de expedientes que deben soportar las cifras que se registran en el libro mayor y en la liquidación del presupuesto relativas al concepto de transferencias.

Cataluña

En relación con la tramitación de las modificaciones todos los expedientes revisados contienen el correspondiente informe de la Intervención pero no pasa lo mismo con las memorias y el informe de algunos de los Departamentos afectados. Por otro lado, las modificaciones presupuestarias representan un incremen-

to de los créditos aprobados de 232.378 millones de pesetas o sea el 48% en términos relativos. El 74% de este incremento está provocado por la ampliación de crédito para pagar la participación de los entes locales en los ingresos del Estado no incluidos en las previsiones iniciales que ascienden a 95.244 millones de pesetas y para las emisiones de la Deuda Pública autorizadas por la Ley de Presupuestos que importan 76.964 millones de pesetas.

Se significa especialmente que el crédito inicial presupuestado para el pago de los seguros sociales ha sido sobrepasado con creces (84% de más) por las obligaciones reconocidas reales, por lo que el crédito, ampliable por naturaleza se ha tenido que aumentar. Al ser este hecho repetitivo con relación al año anterior, se ha de entender que corresponde a un defecto de presupuestación.

No hay un procedimiento establecido por la Generalitat que regule la tramitación de las modificaciones que se hacen, a pesar de las normas propias, derivadas de la Ley de Presupuestos de 1987, lo que resta rigor y agilidad a la aprobación de los correspondientes expedientes.

Extremadura

Se han detectado diferencias en los datos de las modificaciones presupuestarias según expedientes y los reflejados en cuenta de liquidación. Las incidencias observadas se refieren a tres Consejerías (Agricultura y Comercio; Sanidad y Consumo; y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente) y tienen su origen en:

— Errores en cuanto a la figura modificativa (confusión entre incorporaciones y generaciones), con infracción de los arts. 47.2 y 55 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Inclusión de soportes de modificación anulados, duplicados o mal registrados.

— No aportación documental de determinados expedientes.

Por otra parte, la financiación correspondiente a determinados expedientes de generación de créditos no ha quedado acreditada, al no haberse realizado parcial o totalmente el ingreso correspondiente.

Asimismo, algunos expedientes de transferencia no han observado lo previsto en el art. 54 de la Ley 3/1985 anteriormente citada, según la redacción dada para 1987 por el art. 7 de la Ley 1/1987 de 26 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987, al haberse aumentado o minorado créditos modificados con anterioridad.

Madrid

El soporte informático, única fuente proporcionada, por la imposibilidad de reunir y analizar todos los expedientes de modificación presupuestaria dado su gran volumen, no permite obtener unos datos fidedignos en cuanto a tipología modificativa ya que introducen códigos erróneos en relación al tipo de modificación de que se trata. Por otra parte la información se desvirtúa al introducir la corrección de errores como si se tratara de una nueva modificación.

Existen expedientes de modificación relativos a generación de crédito que ha sido efectuada sin que se haya llevado a cabo el ingreso correspondiente, y sin tener conocimiento del importe que se va a obtener, con infracción del art. 71 de la LGP.

Se ha detectado un gran volumen de expedientes de modificación de crédito referidos a transferencias dentro del capítulo I.

En base a la Disposición Adicional de la Ley 12/1986 de 19 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad, se incluyen en la liquidación obligaciones reconocidas y generadas en ejercicios anteriores pero imputadas a los créditos del ejercicio corriente. Al surgir una obligación generada, del ejercicio anterior se produce un incremento de crédito en el capítulo «0», financiándose mediante la minoración del concepto correspondiente del presupuesto corriente. De esta forma, existe una diferencia en las altas y bajas por transferencia en el ejercicio corriente, diferencia que queda compensada si incluimos el capítulo «0».

La Comunidad Autónoma incumple la legislación vigente en su art. 24 de la Ley 12/1986 de 19 de diciembre, al llevar a cabo transferencias que minoran conceptos que ya han sido objeto de aumento y viceversa.

Murcia

Se observa una indebida clasificación de las modificaciones aprobadas en el ejercicio fiscalizado, según la tipología establecida por la Ley General Presupuestaria, y en especial por la Orden de 22 de febrero de 1982, apartado II.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 62 y 73 de la citada Ley se debería extender por la Intervención General de la Comunidad Autónoma una certificación de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio siguiente.

Por otro lado, la documentación que ampara los expedientes de modificación presenta los siguientes incumplimientos de lo dispuesto en la Orden de 15 de

mayo de 1986 (Consejería de Hacienda y Administración Pública) apartado 3º:

— No se acompaña con carácter general la memoria justificativa.

— En algún caso falta la base legal en la que se fundamenta el expediente y el certificado de retención de crédito.

Existe incumplimiento del art. 70.c) de la Ley General Presupuestaria y el art. 19.3c) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1987, que establece que las transferencias no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Valencia

De los remanentes incorporados provenientes de la liquidación del año 1986, que ascienden a 30.319 millones de pesetas, al menos 7.257 millones ya fueron incorporados en el año 1986 y en consecuencia y según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley de Hacienda, únicamente podrían aplicarse en el transcurso del ejercicio presupuestario en que se acordó la incorporación. Se da la circunstancia de que al término del año 1987, han quedado sin aplicar parte de los 30.319 millones de pesetas incorporados en el ejercicio 1987. Por otro lado, de los remanentes, que a 31 de diciembre de 1987, ascienden a 53.609 millones de pesetas, habría al menos 8.759 millones que serían del año 1986 y anteriores, incumpléndose en consecuencia también lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley de Hacienda anteriormente citado.

La financiación de modificaciones por medio de un crédito extraordinario para atender gastos derivados de las inundaciones ocurridas en el mes de noviembre de 1987 no está todavía resuelta. Del importe de 15.045 millones de pesetas presupuestado, sólo está cuantificada la financiación de 3.896 millones de pesetas, debido a la anulación de créditos no dispuestos, estando el resto, 11.149 millones de pesetas, pendiente de solucionar.

I.5.2. Análisis de la financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas, desde la perspectiva de su financiación se encuentran diferenciadas en dos sistemas distintos. Uno es el denominado Foral y otro el de Régimen Común. El primer sistema se encontraba, en 1987, en vigor en las Comunidades del País Vasco y Navarra a través de las instituciones del Concierto y del Convenio Económico, los cuales derivan respectivamente de lo establecido en su Estatuto de Autonomía para

la primera y, respecto de la segunda, en su Régimen Foral mediante el cual se determinan las aportaciones de la Comunidad Foral a las cargas generales del Estado, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen general del Estado. En relación con el resto de Comunidades sometidas al Régimen Común, el ejercicio de 1987 se va a caracterizar por sustituirse en ellas el periodo transitorio de financiación por el definitivo, conforme a lo previsto en los párrafos a) y b) del número 3 del art. 13 de la LOFCA y en el apartado 3.3 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el periodo 1987-1991.

Los recursos de las Comunidades Autónomas en Régimen Común proceden, en su mayoría, de transferencias financieras efectuadas desde los Presupuestos Generales del Estado, —incluso desde el de la Comunidad Económica Europea—. Unas partidas se destinan a dotar a las Comunidades Autónomas de los recursos necesarios para la prestación de los servicios transferidos, lo cual constituye financiación incondicionada donde las Comunidades tienen plena autonomía; otra parte, son utilizadas con una finalidad concreta: hacer efectivo el principio de solidaridad y la corrección de los desequilibrios interterritoriales o bien la realización de determinados objetivos generales de política económico-social del Estado, cuya gestión y ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas. Estas se consideran como financiación condicionada.

En relación con el análisis y verificación de la gestión relativa a la financiación de las Comunidades Autónomas en Régimen Común hemos de destacar la evolución de las previsiones definitivas de sus recursos, durante el cuatrienio 1984-1987¹, reflejada en el anexo I-8, donde se observa que en las operaciones no financieras, que incluyen las corrientes y las de capital, se producen unos incrementos del 26% en el ejercicio de 1985 y del 22% en los años 1986 y 1987 en relación con sus precedentes, consecuencia lógica del proceso de transferencias que culmina, en realidad, en el ejercicio de 1987. Por Comunidades Autónomas, los incrementos más notables dentro de las operaciones no financieras en el ejercicio de 1987 son los de Canarias (41%), Galicia (33%), Baleares (29%), Castilla-La Mancha (28%), Valencia (26%) y Asturias (23%).

En relación con las operaciones financieras, basadas fundamentalmente en las emisiones de deuda

¹ Cataluña se incluye aparte, dado que los informes de su Sindicatura no contienen las cifras desagregadas en operaciones financieras y no financieras.

pública, destinada a cubrir las inversiones a realizar por las respectivas Comunidades Autónomas, hemos de descartar que el índice de aumento en el ejercicio es del 1%, que comparado con el 92% y 61% de los dos ejercicios anteriores, muestra un sostenimiento en las emisiones después del gran impulso de las llevadas a cabo durante el ejercicio de 1986. Por Comunidades destaca Galicia con un crecimiento del 212%, Aragón 32%, Asturias 31% y Cantabria 30%, frente a índices negativos en Baleares (56%), Navarra (42%), Murcia (37%) y Valencia (25%).

Con los datos agregados sobre los recursos de las Comunidades Autónomas se han formado los anexos I-9.1, I-9.2 y I-9.3, y de su análisis, así como de las verificaciones «in situ» realizadas, se obtienen las cuestiones que a continuación se detallan.

I.5.2.1. *Financiación Básica*

Consiste fundamentalmente en los recursos obtenidos de la participación en los ingresos del Estado, la cesión de tributos, las tasas propias afectas a los servicios y las transferencias del sistema de la Seguridad Social.

Sus cifras globales más significativas son las siguientes:

	Presupuesto	Reconocido	Recaudado
Recursos transferidos			
por Estado	692.166	718.918	689.431
Tributos Cedidos	221.538	265.398	246.566
Tasas af. Servicios			
transferidos	32.271	29.589	26.471
Rec. transf. Seguridad Social	435.670	453.016	433.154

I.5.2.1.1. *Recursos Transferidos por el Estado*

Esta especial categoría de recursos consistente en transferencias financieras desde el Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación de los servicios públicos de su competencia, así como para las uniprovinciales a fin de dotarlas de los ingresos propios de una Diputación, es la que va a reflejar más sustancialmente el paso del sistema transitorio al definitivo, que tiene lugar durante el ejercicio y que alcanza a la modificación de los criterios de reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades, realizándose éste, en función de las variables recogidas en el art. 13 de la LOFCA.

Con el fin de verificar las cifras de este tipo de recursos, se ha procedido a comprobar las anotaciones contables efectuadas en las Comunidades Autónomas por ingresos procedentes de los programas 911A y 911B figurados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, con el Registro de pagos de la Cuenta General. El resultado ha sido satisfactorio en su conjunto al haberse apreciado escasas diferencias entre las partidas figuradas en la Cuenta General del Estado como pago y la recaudación figurada en los libros de las Comunidades.

1.5.2.1.2. *Tributos Cedidos*

En el año de 1987 se encontraba cedida la gestión de tributos en todas las Comunidades Autónomas, menos en Madrid. Esta cesión comprende los impuestos de patrimonio, sucesiones, transmisiones patrimoniales, lujo y tasa sobre el juego. Esta última no es recaudada en Cantabria y Baleares.

Las Comunidades de acuerdo con el art. 18.2 de la Ley 30/1983 de 28 de Diciembre, han remitido las cuentas de gestión de tributos a la IGAE. Con los datos contenidos en ellas se ha conformado un estado agregado, que recoge a nivel de derechos reconocidos y de recaudación por Comunidades y por figuras tributarias, el resultado de la gestión durante el ejercicio, según se detalla en el anexo I-10.

Se ha procedido a comprobar la concordancia de las cifras figuradas en la cuenta rendida, con las de liquidación presupuestaria y registros contables, habiéndose observado ciertas diferencias, tanto en relación a derechos reconocidos como a recaudación. A continuación se citan las Comunidades en que se dan y sus causas.

CC.AA.	Derechos Reconocidos			Recaudación		
	Tributos Cedidos	Liquidación	Diferencia	Tributos cedidos	Liquidación	Diferencia
Asturias ..	8.163	8.132	31	7.661	7.519	142
Baleares ..	6.459	6.396	63	5.877	5.750	127
Cantabria .	4.184	4.202	(18)	3.930	3.964	(34)
Murcia ...	6.567	6.528	39	5.634	5.595	39
Valencia ..	41.198	42.187	(989)	39.682	40.491	(809)

Asturias y Baleares

En estas Comunidades existen dos contabilidades, la del Centro gestor y la del propio servicio de contabilidad, sin que exista conexión entre ambas ni se practiquen conciliaciones, lo que origina la discrepancia que se reseña en el cuadro.

Murcia

La discrepancia se debe al distinto criterio contable aplicado a las insolvencias y otras causas, en la cuenta de liquidación presupuestaria y en la de gestión de tributos, que da lugar a que una se lleve por valores íntegros y otra por valores líquidos.

Valencia

La diferencia no ha sido explicitada en la información facilitada por la Generalidad a petición de la Sindicatura.

1.5.2.1.3. *Tasas por los Servicios Transferidos*

Parte del costo de los servicios traspasados y actualmente prestados por las Comunidades Autónomas se financian con tasas propias, las cuales son muy dispersas y numerosas, por lo que sería deseable una especial regulación normativa. Su recaudación tiene escaso peso específico dentro de la total financiación autonómica.

1.5.2.1.4. *Transferencias de la Seguridad Social*

Una parte de los servicios de asistencia sanitaria y sociales fueron en su día objeto de traspaso, en cuanto a su gestión, por el Sistema de la Seguridad Social, el cual suministra a través de sus Tesorerías territoriales la «cuota parte» de su presupuesto a las Comunidades cuyos servicios son gestionados por ellas. En cuanto a la asistencia sanitaria son fundamentalmente las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía las que en el ejercicio de 1987 se hacen cargo a través de su propio presupuesto de las transferencias de recursos de la Seguridad Social y correspondiente prestación del servicio.

1.5.2.2. *Financiación Complementaria*

Constituyen este grupo, las subvenciones gestionadas, los convenios de inversión celebrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas y los recursos locales propios.

Las cifras globales más significativas obtenidas de las cuentas de liquidación son las siguientes:

	Presupuestado	Reconocido	Recaudado
Subvenciones gestionadas	353.467	426.672	412.810
Convenios de Inversión	17.934	17.659	12.609
Recursos locales propios	38.609	40.301	36.821

Destacan dentro de los recursos que conforman este área las subvenciones gestionadas.

A este respecto el art. 65 de la Ley de Presupuestos para 1987 señalaba: «Uno. Las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención de acuerdo con su destino finalista, y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictada en ejercicio de sus propias competencias.

Dos. La distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones que como consecuencia del traspaso de servicios hayan de ser gestionadas por aquéllas se efectuará antes del día 1 de marzo de 1987, y se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El Gobierno determinará los criterios objetivos que servirán de base a la distribución territorial de las subvenciones, oídas las Comunidades Autónomas, por el correspondiente Departamento ministerial.

b) En cualquier caso, se podrán establecer reservas generales de créditos presupuestarios, no distribuidos en origen, con el fin de cubrir nuevas demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del Presupuesto.

Tres. Por tratarse de fondos públicos que dan lugar a una aportación directa con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se deberá remitir a los Ministerios respectivos, a efectos de su justificación, la documentación siguiente:

a) Un estado trimestral de situación de los fondos destinados a cada tipo de subvención dentro del mes siguiente a cada trimestre natural y con referencia a las operaciones realizadas en el mismo.

b) Un estado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre de cada ejercicio económico.

Cuatro. Los remanentes de fondos resultantes al final de cada período que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios como situación de Tesorería en el origen para concesión de las nuevas subvenciones que corresponda distribuir de acuerdo con lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Cinco. En caso de supresión de determinada subvención en el siguiente Presupuesto, el remanente existente deberá ser reintegrado al Estado, que queda autorizado a realizar las compensaciones que estime

pertinentes. En este supuesto, deberá informar la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Seis. Las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma se librarán trimestralmente por los Departamentos ministeriales en cuyo Presupuesto estén situados los créditos, a las distintas Comunidades Autónomas, con excepción de las prestaciones de carácter personal y social, que se librarán por dozavas partes al comienzo de cada mes si su vencimiento y consiguiente obligación de pago en favor de los beneficiarios tiene esta periodicidad.»

Del análisis realizado sobre el cumplimiento del citado artículo destaca que las Comunidades Autónomas no recibieron por cuartas partes el importe de los créditos presupuestarios iniciales, ni de las modificaciones en los mismos procedentes de las incorporaciones de crédito, como consecuencia de la tardía aprobación de las distribuciones definitivas de casi todas las subvenciones, comportando todo ello, que parte de las transferencias se efectuaran en los últimos meses del ejercicio.

Tampoco las Comunidades han remitido en su totalidad los estados financieros que a efectos de control se establecen en el citado artículo de la Ley aprobatoria del Presupuesto del Estado.

No existe en las Comunidades Autónomas, información que ponga de manifiesto los remanentes de las subvenciones gestionadas, lo cual afecta a las remesas del ejercicio siguiente.

En cuanto a los convenios de inversión se observan las siguientes circunstancias:

Castilla-León

Figuran en VIAP pendientes de aplicación definitiva al presupuesto la cantidad de 81 millones de pesetas procedentes de subvenciones gestionadas y 50 millones de pesetas de convenio de inversión.

Galicia

El sistema contable adoptado por la Comunidad Autónoma no permite distinguir entre ingresos procedentes de subvenciones gestionadas y de convenios de inversión, figurando en VIAP pendiente de formalización la cantidad de 310 millones de pesetas.

Los recursos locales propios, son característicos de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, las cuales actúan, además, ejercitando las competencias propias de las Diputaciones.

I.5.2.3. *Financiación Propia*

Esta especial agrupación la constituyen los recursos propios de naturaleza tributaria, las operaciones de crédito y los recursos patrimoniales.

El primer grupo se encuentra fundamentalmente constituido por la tasa especial aprobada en determinadas Comunidades sobre los juegos de azahar. El segundo es objeto pormenorizado de estudio en otro epígrafe de este Informe². Finalmente los recursos patrimoniales están constituidos básicamente por la retribución de los depósitos de efectivo que las Comunidades tienen en las entidades de crédito.

Las cifras más significativas de esta agrupación son las siguientes:

	Presupuestado	Reconocido	Recaudado
Recursos propios de			
Nat. Trib.	43.505	42.553	40.595
Operaciones de Crédito	139.268	168.308	115.319
Recursos Patrimoniales	18.161	18.113	16.550

I.5.3 Examen del endeudamiento y de la concesión de avales por las Comunidades Autónomas

Dentro de la financiación propia de las Comunidades Autónomas en su vertiente de recursos de naturaleza financiera, se encuentran las operaciones de crédito y los anticipos de Tesorería. Estos últimos son los que pueden solicitarse a cuenta de la participación en los ingresos del Estado. Las operaciones de crédito, desde un punto de vista pasivo, pueden consistir en empréstitos o en préstamos a corto o medio plazo.

Con la excepción de las operaciones a corto, el resto de las mismas deberá ser destinado a gastos de inversión. Necesitará además, la apelación al crédito público, autorización del Gobierno y no deberá superar el importe de las anualidades por amortización de capital e intereses, el 25% de los recursos corrientes de la Comunidad Autónoma. No obstante, según la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, las operaciones de crédito deberán coordinarse entre si, así como con la política de endeudamiento del Estado, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

² Apartado I.5.3. dedicado al Endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

I.5.3.1. *Empréstitos*

La situación y evolución en el ejercicio de 1987, de los empréstitos emitidos por las Comunidades es la que se refleja en el anexo I-15.

Del examen y verificación de las emisiones de deuda pública se deducen en las Comunidades que se citan las siguientes particularidades:

Aragón

Durante el ejercicio se emite deuda pública por importe de 2.000 millones de Ptas, que no tiene una verdadera justificación, dados los continuos superávits producidos durante los ejercicios anteriores en la Comunidad Autónoma, así como su creciente Tesorería.

Asturias

Corresponde a la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1987 por amortización de la deuda emitida en ejercicios anteriores, contraer y pagar la cantidad de 400 millones de pesetas. Sin embargo sólo se reconocen 700.000 Ptas. con la consiguiente alteración en la liquidación presupuestaria.

Canarias

En el Presupuesto General de esta Comunidad para el ejercicio 1987, se autorizó inicialmente la emisión de deuda pública por valor de 4.200 millones de pesetas., que posteriormente se reconvirtió en operación de crédito con el Banco de Crédito Local, ajustándose la citada valoración a 3.600 millones de pesetas., tras la modificación presupuestaria regulada por Ley Territorial 7/1987.

De las comprobaciones efectuadas al efecto se deducen deficiencias en la contabilización de esta línea de crédito, habida cuenta que se ha contraído el derecho por la totalidad del importe del crédito disponible (3.600 millones de pesetas.), cuando de los soportes contables examinados se desprende que, jurídicamente no podría disponerse del mismo hasta 1988. Con infracción por tanto del art. 30 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha práctica desvirtúa la liquidación presupuestaria, y en consecuencia el estado de ingresos a 31 de diciembre de 1987 presentado por esta Comunidad Autónoma e, incluso, afectará a la liquidación de ejercicios posteriores cuando, realmente, se produzcan las disposiciones de fondos.

Extremadura

La deuda viva de la Comunidad Autónoma por importe de 2.000 millones de pesetas, fue emitida en 1985, y a 31 de diciembre de 1987 no se han producido amortizaciones.

En el ejercicio 1987, a través de resultados de 1985 se efectuó la corrección contable-presupuestaria de los derechos recaudados (ya que en 1986 la recaudación de la deuda se contabilizó neta, descontando, del importe de la emisión, los gastos de colocación). Sin embargo, se imputan indebidamente al presupuesto de gastos de 1987, obligaciones reconocidas por intereses de deuda del ejercicio 1986 (2º semestre) por valor de 125 millones de pesetas.

Murcia

Durante el ejercicio 1987 no se formalizó emisión alguna de deuda pública, no obstante, sí se produjo una amortización anticipada de 1.080 millones de pesetas que canceló las dos primeras emisiones de deuda realizada por la Comunidad.

I.5.3.2. Préstamos y Créditos

El importe de los préstamos y créditos a medio y corto plazo pendientes de amortizar por las Comunidades Autónomas al final del ejercicio, se elevaba a la cifra de 216.339 millones de pesetas con un aumento con respecto al ejercicio anterior de 53.041 millones de pesetas representativo de un incremento del 32%.

La situación y movimiento de las operaciones globales en relación con los préstamos y créditos concedidos a las Comunidades se reflejan en el anexo I-15.

Del examen de la contabilización y del análisis de la gestión de los préstamos se deducen las observaciones que se presentan a continuación.

a) Se ha observado en las Comunidades Autónomas la existencia de partidas de ingresos, cuyo origen viene determinado por las competencias asumidas por éstas, en su día, en materia de Promoción Pública de Vivienda, anteriormente gestionada por el Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, IPPV, hoy extinguido.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de la Vivienda, el número de viviendas que comprendían las promociones públicas, en el momento de producirse las correspondientes transferencias ascendía, al menos, a 447.681 distribuidas entre las 17 Comunidades Autónomas.

Una vez producidas las transferencias, estos Entes Territoriales se subrogaron en las obligaciones y derechos que dichos servicios comportaban, pasando a recaudar los recursos correspondientes a alquileres y amortizaciones de principal e intereses de los beneficiarios de dichas viviendas, según la distinta naturaleza de la promoción en cuanto al expediente inicialmente promovido por el IPPV citado.

Respecto a aquellas promociones cuyas viviendas fueron concedidas en régimen de compraventa a los beneficiarios, existieron algunas que incluían préstamos a largo plazo tramitados por el referido Instituto a favor de los mismos, a los efectos de favorecer el acceso a la propiedad, constituyéndose hipoteca para afianzar la operación y resultando dicho Organismo autónomo subrogado como deudor hipotecario, figura que hoy se ha traspasado a las Comunidades Autónomas al producirse las citadas transferencias, aspecto que cabe resaltar habida cuenta que pudiera suponer una mayor carga de endeudamiento para dichas Comunidades Autónomas.

No obstante, a 31 de diciembre de 1987 no es posible valorar el efecto monetario que la carga aludida pudiese tener a dicho corte contable, en la medida que no se han aportado estados con detalle suficiente que permitiese la valoración objetiva de la situación descrita.

b) En relación con las Comunidades en concreto, hemos de destacar las siguientes circunstancias:

Asturias

Préstamos del Banco de Crédito Local. Se formaliza un préstamo, reconocido ya en el ejercicio anterior, por importe de 426 millones de pesetas., y por otro lado se reconoce y queda pendiente de cobro la cantidad de 465 millones de pesetas., correspondientes a un nuevo préstamo que se formalizará en 1988.

Préstamos con Banca Privada. Se reconoce y queda pendiente de cobro, un nuevo préstamo que se formaliza en 1988, por importe de 2.300 millones de pesetas.

Préstamos Banco Hipotecario. Al no tener desglosados los saldos pendientes a 31 de diciembre de 1986, solamente se pueden conocer los datos de las amortizaciones más los intereses que ascendieron a 67 millones de pesetas en cifra global.

Baleares

Préstamos concertados con entidades privadas. Quedan vigentes tres préstamos concertados para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio de 1980 cuyo

importe inicial fue de 467 millones de pesetas. Estos préstamos fueron asumidos por el Estado, por lo que los ingresos que se materializan a través de la Dirección General del Tesoro, para hacer frente al pago de las amortizaciones más los intereses deben imputarse a los capítulos VII y IV, respectivamente.

En la liquidación del presupuesto de ingresos figuran contraídas las amortizaciones y los intereses, pero sólo se cobra el primer semestre de 1987 y quedando pendiente de cobro el segundo.

Por otro lado, se observa la práctica de contraer los préstamos sin haber sido todavía concertados, y así:

a) Durante el ejercicio 1987 se conciertan dos nuevos préstamos de 100 millones de pesetas cada uno con la Caja de Ahorros «Colonya» y con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares «S.A. Nosttra» (fecha 22 de abril de 1987), para la adquisición por la Universidad de las Islas Baleares, de terrenos destinados a equipamiento universitario para su afectación a las futuras instalaciones de la citada Universidad. Estos préstamos fueron reconocidos y quedaron pendientes de cobro en el ejercicio 1986. En el ejercicio 1987, se realizó el ingreso de los 200 millones de pesetas con cargo a «resultas ejercicio 1986».

b) Durante el ejercicio, se contrae un nuevo préstamo por importe de 454 millones de pesetas destinado igualmente a la adquisición de terrenos para la Universidad de Baleares (Ley del Parlamento de las Islas Baleares de marzo de 1987 por la que se concede un suplemento de crédito de 450 millones de pesetas). Sin embargo, el préstamo no se concierta hasta 1988 con el Banco de Crédito Local.

Al cierre del ejercicio 1987 la situación de este préstamo es la de contraído y pendiente de cobro.

Préstamos concertados con la Banca Oficial. Siguen existiendo seis préstamos concertados por la extinguida Diputación Provincial y asumidos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a favor de Ayuntamientos.

Se mantiene durante el ejercicio 1987 la situación existente en el ejercicio anterior en el sentido de no estar determinada la deuda acumulada de ejercicios anteriores como consecuencia de los vencimientos satisfechos por la Comunidad y que deben ser reintegrados por los Ayuntamientos.

Canarias

Se ha observado la cancelación de un préstamo por 54 millones de pesetas, correspondiente a la Sección 01 «Parlamento de Canarias», cuya carga finan-

ciera ascendía a 7.720.381 Ptas. en concepto de intereses. Dicho préstamo no figura en el anexo I-15 de este Informe por desconocer la Consejería de Hacienda toda clase de datos y carecer de la documentación, dado que el mismo fue gestionado directamente por el Parlamento Canario en su día.

Cantabria

Existe un aumento en el saldo inicial como consecuencia de no haber incorporado en 1986, 574 millones de pesetas correspondientes a un préstamo del Bank of América y, por el contrario, incorporar amortizaciones por 211 millones de pesetas del Banco de Crédito Local que no procedían.

Figuran en el presupuesto liquidado, préstamos en fase de autorización sin que se haya producido la formalización ni su disposición.

Castilla-León

La Comunidad de Castilla-León quedó subrogada en virtud del Real Decreto 972/1984 de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad en la edificación y vivienda en los derechos y obligaciones del IPPV. Entre éstas y según consta en dicho decreto se encuentran préstamos hipotecarios concedidos por el Banco Hipotecario de España para la financiación de viviendas de la Obra Sindical del Hogar.

Estos préstamos no se incluyeron en el Informe de 1986, al no disponerse en el momento de su elaboración de una información adecuada y puntual, en el presente Informe se ha optado por introducirlos a través de la columna de «formalizados en 1987», por lo que el importe real de préstamos formalizados en este año asciende solamente a 24 millones.

Hay que resaltar que el capital pendiente de amortizar por préstamos hipotecarios a 31 de diciembre de 1987 es superior al registrado en los cuadros de amortización de la Comunidad, al no haber atendido la misma, en su fecha, determinados vencimientos. El importe exacto del capital vivo por este tipo de préstamos a 31 de diciembre de 1987 asciende a 148 millones de pesetas (137 millones de pesetas de capital vivo y 11 millones de pesetas de cuotas vencidas no pagadas).

El total de la deuda de la Comunidad con el Banco Hipotecario a 31 de diciembre de 1987 según datos de este último asciende a 22 millones de pesetas como consecuencia de sumar a los vencimientos no atendidos los intereses de demora.

Esta deuda no figura como obligación reconocida en la cuenta de liquidación de 1987, en la que no aparecen tampoco presupuestados (ni como crédito inicial ni definitivo) en capítulo IX «Variación de pasivos financieros» las cantidades necesarias para atender el reintegro de préstamos de los vencimientos no atendidos.

Extremadura

Por Real-Decreto 949/84, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones en materia de patrimonio arquitectónico, control de la edificación y vivienda, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones correspondientes a viviendas de protección oficial, y en su virtud, en préstamos pendientes concedidos por el Banco Hipotecario de España, que financiaban dichas viviendas.

No obstante, y por problemas de diversa índole los citados préstamos no se han comenzado a gestionar hasta el año 1987, en el cual según la cuenta de liquidación se efectuaron pagos por amortización por valor de 20 millones de pesetas, así como, intereses por 5 millones de pesetas, cantidades incorrectas ya que en la misma debieron figurar como amortización 18 millones de pesetas y como intereses 7 millones de pesetas.

Dada la situación comentada, la Comunidad no ha presentado un cuadro de amortización que recoja con total fiabilidad los capitales pendientes de amortizar, en particular al inicio del ejercicio, si bien al final del mismo la cifra de capital pendiente ascendería a 83 millones de pesetas.

Se produce una incorporación al saldo entrante de 101 millones de pesetas procedentes de préstamos del Banco Hipotecario para financiación de grupos de viviendas de promoción pública como consecuencia de haberse transferido la competencia en materia de viviendas a esta Comunidad.

Murcia

Durante el ejercicio 1987 se formalizó un préstamo sindicado con diversas entidades bancarias por un importe de 6.100 millones de pesetas, una parte del cuál se destinó a amortizar anticipadamente emisiones de deuda pública. La Comunidad Autónoma de Murcia contrajo, sin embargo, su importe en el año 1986, en base a una autorización del Consejo de Gobierno, estando el documento soporte, o sea la póliza del préstamo, formalizada el 30 de enero de 1987.

1.5.3.3. Carga Financiera

A finales del ejercicio 1987 las Comunidades

Autónomas se encontraban endeudadas en 417.107 millones de pesetas, aumentando respecto a la cifra del año anterior en 52.477 millones, lo que supone un 14% de incremento. El crecimiento de las operaciones de crédito fue en 1987 considerablemente inferior al del ejercicio 1986 tanto en términos absolutos como relativos (en 1986 subieron un 60%).

En la misma tendencia del ejercicio anterior, Cataluña es la Comunidad más endeudada (161.514 millones de pesetas) representando las suyas un 39% de las operaciones de crédito totales, le sigue Madrid con un 13% y País Vasco con un 11%.

Con referencia a lo preceptuado en el art. 14.1.b) de la LOFCA se ha comprobado su cumplimiento en cuanto a que, en ningún caso, el montante de intereses y amortización devengados en el ejercicio ha superado el 25% de los ingresos corrientes.

El anexo I-16 presenta los porcentajes por Comunidades de la carga anual (intereses más amortizaciones devengados) sobre los ingresos corrientes, observándose los mayores índices en Murcia (19%), Cantabria (17%) y Cataluña (15%). El índice medio de la carga financiera ascendió al 6%.

1.5.3.4. Avalués

Como en el ejercicio anterior continúa siendo Baleares la única Comunidad Autónoma que no ha utilizado este instrumento de garantía. Por el contrario en el resto de las Comunidades se produce un aumento en de los avales existentes a fin de año de 18.882 millones de pesetas, que representan un 29% de los avales iniciales.

El riesgo asumido por las Comunidades, sin contar con los posibles intereses de demora más gastos, supone 83.537 millones de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña absorbe ella sola el 50% de los avales concedidos, le sigue el País Vasco, con el 25%, Navarra y Valencia con el 8% y 6%. La suma de los avales de estas Comunidades constituye el 89% del total de los vivos a 31 de diciembre de 1987. El movimiento observado por los avales durante el ejercicio, con indicación de formalizados y liberados, figura en el anexo I-17.

Del análisis efectuado podemos destacar las siguientes circunstancias:

Aragón

La Comunidad Autónoma otorgó 15 avales por un importe global de 112 millones de pesetas, ninguno de los cuales devengó comisión a favor de la Comunidad.

Durante el ejercicio ha resultado fallido el aval concedido a «Aprovechamientos Residuos Sólidos Urbanos, S.C.L.» (concedido el 22-7-85) por un importe de 7.714.286 Ptas.

Asturias

Continúa sin efectuarse en la Comunidad Autónoma el seguimiento posterior a la autorización de los avales, hecho que ya se denunciaba en anteriores informes.

Se autorizan 64 nuevos avales por 490 millones de pesetas, de los cuales 2 se formalizan en 1988 por importe de 82 millones de pesetas.

Canarias

Se ha detectado a 31 de diciembre de 1987 la existencia de 4 avales que deberían haber sido liberados en el ejercicio de 1987 y que, no obstante, figuran consignados como pendientes a dicha fecha en el estado presentado al efecto por esta Comunidad Autónoma.

Consecuentemente, existe una sobrevaloración del estado y situación de avales emitidos por esta Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio de 1987 valorado en 107 millones de pesetas, que demuestra deficiencias en el control y seguimiento de estas operaciones por parte de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la existencia de informes desfavorables de la Dirección General de Política Financiera en expedientes tramitados para la concesión de avales, que alcanzan, al menos, a 16 de ellos que fueron concedidos pese a dichos informes y cuyo importe es de 593 millones de pesetas, representando un 49% del total de avales concedidos y pendientes.

Cantabria

Se detectan una concentración del riesgo en cuatro empresas, que representan el 88% de los avales vivos a fin de ejercicio. No consta la prestación de garantía o cualquier otro requisito de los que se contemplan en la normativa al efecto. El estado de avales no incorpora 32 millones pertenecientes a CANTUR que debieran figurar a 31 de diciembre de 1986.

Cataluña

Se han dado de baja avales por un importe de 4.735 millones de pesetas que corresponden a vencimientos anteriores al 31 de diciembre de 1986, y que representan obligaciones satisfechas por los interesa-

dos o por la Generalidad cuando los beneficiarios no lo han podido hacer.

A cargo de los beneficiarios se han satisfecho 3.104 millones de pesetas mientras que la Generalidad ha abonado 1.631 millones más 56 millones vencidos en 1987.

Extremadura

No se ha desarrollado durante el ejercicio una contabilidad específica al respecto, pese a requerirlo el Plan aprobado. Asimismo, no existen registros de control excepto los propios expedientes.

De la revisión de los expedientes se deduce:

a) Que se incluyen entre los avales vivos al inicio del ejercicio, varios vencidos en 1985 y 1986, por importe total de 38 millones de pesetas, de los cuales sólo uno se canceló en 1987.

b) Que no se ha presentado la documentación justificativa de la formalización del aval AV-222 «Valparaiso», pese a los requerimientos efectuados.

c) Que la Comunidad Autónoma presta avales sin exigir garantías, y sin obtener comisión alguna, sin que conste en los expedientes documento donde se pueda verificar el seguimiento material de la inversión avalada.

Murcia

Se observa por parte de esta Comunidad incumplimiento del art. 132.2 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en la Comunidad, al no rendirse el estado demostrativo que refleje el movimiento y situación de los avales concedidos.

La documentación de los avales es inconexa, apreciándose ausencia de contabilización y seguimiento de ellos, no obstante la Dirección General de Política Financiera certifica que, a fin de ejercicio, sólo existe vigente el aval concedido a la Junta de Hacendados de la Huerta, en marzo de 1986, por un importe de 65 millones de pesetas.

Navarra

Entre los avales, aparecen algunos muy antiguos que procede regularizar. Insiste en la obligación que tienen las Direcciones de comunicar a la gestión de Tesorería, la relación de avales gestionados por cada Centro y vigentes al final de cada ejercicio, lo que permitirá presentar en el balance solamente aquellos avales que realmente lo sean y garanticen una obligación real.

1.5.4. Examen de las operaciones extrapresupuestarias

En los anexos I-18 a I-20 se presenta el movimiento por Comunidades, durante 1987 de las agrupaciones de deudores, acreedores y valores de las denominadas operaciones extrapresupuestarias, que coadyuvan a la ejecución presupuestaria.

El objetivo en la fiscalización de estas rúbricas consiste en asegurarse que los movimientos registrados son correctos y que los saldos, tanto iniciales como finales, lleguen a ser reflejo de la realidad. Con el fin de alcanzar el objetivo señalado, se han analizado los saldos de las cuentas, prestando especial atención a aquéllas que presentan un signo contrario al de su naturaleza. Los resultados más destacados, por Comunidades son los siguientes:

Andalucía

No existe una periodificación correcta en las retenciones efectuadas a través de nómina. Las retenciones se contabilizan en mes distinto y posterior al que se produce el pago de las retribuciones.

Asturias

Existen en la cuenta de la Comunidad Autónoma 168 epígrafes, de los que 51, por importe de 79 millones de pesetas, no han tenido movimiento en el ejercicio, por lo que se debería proceder a su regularización.

Por otro lado, aparecen cuentas que configuradas como extrapresupuestarias, son en realidad presupuestarias, destacando «Ingresos del Estado pendientes de aplicación» con 1.109 millones de pesetas. Estas cuentas, deberían ser objeto de formalización mediante su aplicación a presupuesto.

Baleares

El saldo de la agrupación de Deudores a 31 de diciembre de 1987 es de 1.168 millones de pesetas, de los cuales 1.131 millones (el 97%) corresponden a la cuenta «Gastos presupuestarios pendientes de aplicación», que debería haberseles dado su oportuna aplicación presupuestaria. Esta cuenta ha experimentado un incremento respecto del ejercicio anterior del 747%.

El saldo de la agrupación de Acreedores era a 31 de diciembre de 1987 de 3.172 millones de pesetas. Dentro de ella figuran cuentas que contienen operaciones de carácter presupuestario por importe de 243 millones de pesetas en la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación», lo que supone un incremento del

5,6% respecto del ejercicio anterior, los cuales están indebidamente pendientes de su correspondiente formalización.

Canarias

La Comunidad Autónoma recoge las operaciones de Acreedores en 47 rúbricas. Cabe destacar la existencia de una denominada «Operaciones Diversas» con un saldo final de 1.207 millones de pesetas, que recoge desde 1986 valores fallidos y apremiados, en vía de recaudación ejecutiva, amparados por certificaciones de descubierto.

En la confrontación de datos, efectuada entre los registros del libro de VIAP y las actas de arqueo mensual consolidadas, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinadas diferencias no conciliadas por la Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio, que afectaban a ingresos y pagos con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

— Ingresos:

• En Libro de Registro de VIAP	35.043
• En actas de arqueo	34.954
Diferencia	89

— Pagos:

• En Libro de Registro de VIAP	33.219
• En actas de arqueo	33.131
Diferencia	88

Las diferencias proceden de ejercicios anteriores y están en proceso de regularización por la Comunidad Autónoma, resultando compleja su conciliación ya que el texto de cada rúbrica no facilita una adecuada información sobre las operaciones realizadas.

Se han detectado desfases entre las retenciones efectuadas por la Comunidad Autónoma en cuanto al IGTE y al IRPF y su correspondiente ingreso en el Tesoro; así, en la cuenta «Derechos pasivos» se observa al finalizar el ejercicio un saldo de 851 millones de pesetas.

Por último, se ha de reiterar la propuesta de años anteriores, de la regularización de saldos y la cancelación de determinadas cuentas, sin movimiento desde

1982, por un importe total de 59 millones de pesetas.

Cantabria

La Diputación Regional mantiene saldos en las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor, sin movimiento en los últimos ejercicios, por un total importe de 19 millones de pesetas, y en las de carácter acreedor se registran en las cuentas «Ingresos de efectivo pendientes de aplicación» un saldo de 2.247 millones de pesetas y en «Partidas en proceso de regularización», (dado que se encuentran en fase de conciliación con saldos de Entidades Financieras, de ejercicios anteriores), otro de 1.475 millones de pesetas.

Asimismo, se detectan pagos sin ingreso previo derivados de operaciones efectuadas principalmente con la Entidad de Seguridad Social, en tributos cedidos pendientes de aplicación y en IVA, que ascienden, al cierre, a un monto de 171 millones de pesetas.

Cataluña

Durante el ejercicio se continúa el proceso de depuración y análisis de estas operaciones y su adecuación a las necesidades objetivas de los departamentos. No obstante, el saldo de la cuenta «Depósitos, tasas e indemnizaciones Departamento de Industria» que presenta un saldo de 487 millones de pesetas debe ser regularizado dado que sus operaciones son de naturaleza presupuestaria y por tanto, no corresponden a operaciones del Tesoro.

Extremadura

Dentro del grupo de cuentas extrapresupuestarias Acreedores, al final del ejercicio se crea la cuenta «Ajustes por conciliaciones de Bancos» con un saldo de 1.144 millones de pesetas que se desglosan en:

— 590 millones de pesetas para cuadrar los saldos contables bancarios con los existentes en Entidades Financieras a fin de ejercicio.

— 554 millones de pesetas para cuadrar los ingresos y pagos totales de la cuenta general de tesorería del ejercicio.

Ello pone de manifiesto una falta de concordancia entre las cuentas bancarias de la Comunidad Autónoma y la cuenta general de tesorería.

Vinculado a lo dicho, y respecto de los saldos de otras cuentas extrapresupuestarias se destaca que:

— La cuenta «Otras partidas pendientes de aplicación» deudora por 233 millones de pesetas, corresponde a entregas a justificar a distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, realizadas con anterioridad al ejercicio 1986, y sin movimientos contables durante 1987.

— La cuenta «Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales» presenta saldo inicial y final deudores, contrarios a la naturaleza de la misma.

Galicia

En esa Comunidad y en relación con las cuentas extrapresupuestarias «Acreedores», se ha observado lo siguiente:

Cuenta Hacienda Pública: ITE. Esta cuenta presenta al 31 de diciembre de 1987 un saldo de 244 millones de pesetas que no ha sido ingresado en el Tesoro Público, por existir recursos pendientes de resolución, interpuestos por contratistas, acerca de la procedencia de estas retenciones practicadas por la Comunidad.

Cuenta «Hacienda Pública acreedora por IVA». Esta cuenta no parece procedente, en tanto en cuanto, no se han producido liquidaciones por este impuesto ni en este ejercicio ni en el anterior, existiendo al mismo tiempo la cuenta núm. 206: «IVA repercutido».

El saldo inicial y final durante 1987 fue de 59 millones de pesetas y recoge el IVA repercutido correspondiente a 1986.

Cuenta «IVA repercutido». Esta cuenta recoge el IVA repercutido durante 1987 por la Comunidad, fundamentalmente por el concepto de venta de viviendas. Sin embargo el IVA soportado correspondiente a estas operaciones no es objeto de una contabilización individualizada considerándose como un mayor gasto. Esta circunstancia unida a la no existencia este año de un registro de facturas emitidas y soportadas con el IVA determinó la imposibilidad de cuantificar con exactitud estos conceptos y por ende la posición deudora o acreedora de la Comunidad con la Hacienda Estatal por este impuesto.

Murcia

No existe en la Comunidad Autónoma una Instrucción, en donde se establezca el contenido, aprobación y significado de las distintas cuentas extrapresupuestarias.

Dentro de la agrupación Acreedores se encuadran una serie de cuentas con nulo o muy escaso movimiento en el periodo 1982-1987, que deberían elimi-

narse, ya que muchas recogen saldos ya prescritos («Patronatos extinguidos», «Seguro Obligatorio de vehículos», «Seguro contra incendios», «Depósitos por utilización de maquinaria») y otras, por el contrario, tienen carácter presupuestario (subvenciones diversas).

En cuanto a la agrupación de Valores, la cuenta «Fianzas constituidas en valores», cuyo saldo proviene de la extinta Diputación Provincial, carece de movimiento desde 1985.

Por último, hemos de reseñar que entre las cuentas de Deudores aparece la de «Anticipaciones Diversas», cuyo saldo procede de una operación de Tesorería del ejercicio 1984, y aún no ha sido formalizada.

Rioja

En la agrupación de Deudores figura la cuenta de «Anticipos a la Diputación General» para hacer frente a sus propios gastos, que no ha sido objeto de regularización y formalización presupuestaria durante el ejercicio. Por otro lado, aparece una cuenta de reintegro de nóminas relativa a anticipos a funcionarios que es de naturaleza presupuestaria.

En acreedores extrapresupuestarios figura la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» con un saldo de 94 millones de pesetas, que en este ejercicio experimentó una baja considerable, pero que dado su carácter de presupuestaria debería haber sido objeto de formalización con una mayor rapidez.

Valencia

Es necesario mejorar el nivel de información que se desprende del actual registro de operaciones extrapresupuestarias, de tal forma que la allí contenida sea lo más clara y ordenada posible.

En Acreedores IRPF, figuran en el saldo partidas pendientes de ingreso en el Tesoro procedentes de los ejercicios de 1985 y 86 por un importe de 1.308 millones de pesetas, que deberían regularizarse independientemente de las operaciones financieras entre el Tesoro y la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana.

1.5.5. Análisis de los residuos o resultas de ejercicios cerrados

Exceptuando Navarra, cuyo sistema contable no suministra información sobre la materia, el movimiento anual de las operaciones correspondientes a derechos a cobrar procedentes de residuos o resultas de

ejercicios anteriores, se refleja en el anexo I-22, del cual se desprende que se ha producido respecto a 1986, un incremento de 42.714 millones de pesetas en los derechos pendientes a fin de ejercicio, que en parte se justifica por la cesión de Tributos a la totalidad de Comunidades en régimen común, con la excepción de Madrid, y que comporta asimismo la cesión de los derechos pendientes en años anteriores.

Las bajas, como consecuencia de la absorción de la gestión tributaria con su correspondiente incidencia en cuanto a reclamaciones y recursos, han experimentado un aumento considerable respecto del año anterior, al suponer el 243% de aquéllas.

Las Comunidades que presentan un mayor saldo de derechos pendientes de cobros en valor absoluto, dentro de las de régimen común, son: Andalucía, Canarias, Castilla-León, Valencia y Madrid (pese a no tener tributos cedidos) sin que su situación haya mejorado en relación con el año anterior.

Del resultado de los exámenes y pruebas realizados, se obtiene evidencia de la existencia en los saldos de partidas que no representan derechos exigibles, bien por consecuencia de su prescripción bien por la situación de fallido e insolvencia del deudor, por lo que sería necesario proceder a la depuración de los citados saldos, a fin de que sólo figuren contablemente aquellas transacciones que presentan verdaderos derechos exigibles a los deudores, así como que debería procederse a activar la recaudación de los derechos que se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva.

En relación con el movimiento de las obligaciones pendientes de pago de la agrupación de resultas, que aparece reflejado en el anexo I-21, se continúan observando las mismas anomalías reseñadas en los años anteriores, en cuanto a la contracción en cuentas de las obligaciones, que no se efectúa, en la mayoría de las Comunidades, cuando se produce el reconocimiento y liquidación matemática de las mismas, sino en virtud de compromisos que ni han sido liquidados ni son jurídicamente exigibles en ese momento. Al final del ejercicio se incrementan las obligaciones en 10.281 millones de pesetas, con unas bajas respecto de las del año anterior de un 51%.

De los exámenes particularizados efectuados sobre los documentos y libros contables de las Comunidades, podemos destacar las siguientes circunstancias.

Andalucía

No incorpora a la liquidación presupuestaria la totalidad del gasto efectuado e incluso asumido relativo a aplicaciones de los servicios transferidos

de la Seguridad Social, por carecer del crédito suficiente. Por lo tanto, a la fecha de la auditoría se identifica deuda que debió ser contraída en 1987. El importe calculado es del orden de 261 millones de pesetas.

Aragón

En la liquidación del presupuesto de gastos figura como pendiente de pago en 31 de diciembre, una cantidad que no comprende el importe de los «documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería», de cuya consideración obtendríamos una cifra superior, de 899 a 1.743 millones de pesetas.

En consecuencia, es de destacar el elevado importe que se contabiliza como pagado en la liquidación del Presupuesto, que sin embargo, queda pendiente a 31 de diciembre con cargo a Tesorería.

Procede eliminar procedente de resultas-84, y que figura en la liquidación de 1987, una partida pendiente de cobro por importe de 215 millones de pesetas que, según documentación facilitada por la Comunidad, fue cobrada en 1985 con aplicación 701.7 «Transferencias de capital - Agricultura», del presupuesto corriente del citado ejercicio 1985.

Baleares

El saldo inicial de los derechos a cobrar ascendía a 7.188 millones de pesetas, incluyendo 4.100 millones de pesetas correspondientes al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, lo cual desvirtuaba el importe verdadero de los valores a cobrar de presupuestos cerrados, que en realidad son a 1 de enero de 1987 de 3.088 millones de pesetas, cifra que figura en el anexo I-22.

La Comunidad presenta los deudores desglosados por años, siendo de destacar la antigüedad de parte de los mismos y su escaso movimiento respecto del ejercicio anterior.

Canarias

Esta Comunidad Autónoma no presenta un estado demostrativo con detalle suficiente que permita verificar la situación de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago de ejercicios cerrados, ni ha sido posible realizar el desglose por años de estos valores.

A 31 de diciembre de 1986 los valores pendientes de cobro ascendían en total a 25.937 millones de pesetas de los cuales corresponden 19.052 millones de pesetas al ejercicio de 1986 y 6.885 millones de pesetas al agregado de ejercicios anteriores.

No obstante la existencia de saldos elevados al finalizar el ejercicio, tanto en lo que respecta a derechos como a obligaciones, se ha observado una mejora en la gestión de estos residuos por la Comunidad Autónoma, especialmente en cuanto a los ingresos.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una depuración de partidas y saldos ya que, en algunos casos, no representan verdaderos derechos y obligaciones exigibles.

Cantabria

En esta Comunidad figuran obligaciones (255 millones de pesetas) y derechos (255 millones de pesetas) que, dada la fecha de su registro contable, debería procederse en su caso, a su cancelación por prescripción.

Castilla-León

Existen unos créditos originados en los años 1981 y 1982 por un importe global de 15 millones de pesetas que podrían hallarse incursos en prescripción, y unos débitos originados en los años 1979 a 1982 por una cuantía total de 45 millones de pesetas que podrían, asimismo, estar prescritos y cuya depuración en cuentas procedería, previa la tramitación del oportuno expediente, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 55 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Castilla-La Mancha

La cuenta de liquidación sólo distingue tanto para derechos como para obligaciones dos únicas agrupaciones «año anterior» y «años anteriores al anterior». No obstante en el libro mayor que constituye el soporte documental de dicha liquidación, sí se distinguen los distintos años de procedencia de los saldos pendientes de cobro y pago.

Según este libro existen obligaciones pendientes de pago desde el ejercicio 1983 y derechos pendientes de cobro desde el ejercicio 1984, sin embargo y según se desprende de las relaciones de deudores aportadas existen saldos con mayor antigüedad, posiblemente incursos en prescripción, que la Comunidad en su contabilidad agrupa en el año 1984.

Hemos de destacar la no concordancia de la relaciones de deudores a 31 de diciembre de 1987 de la Delegación de Guadalajara con los derechos pendientes de cobro a la misma fecha que figuran en su cuenta de gestión de tributos.

(En pesetas)

	Derechos pendientes de cobro a 31-XII-87		
	Según Relación Deudores	Según Cuenta Gestión tributos	Diferencia
Año anterior .	12.735.748	13.970.596	(1.234.848)
Años ants. al anterior	54.420.542	55.055.014	(634.472)

Extremadura

No son coincidentes los saldos de los derechos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1986 y los iniciales del ejercicio 1987, tanto en derechos procedentes del ejercicio anterior, como los de ejercicios anteriores al anterior. Las diferencias se deben a los pagos efectuados por la Asamblea (Sección 01), que en la contabilidad de la Comunidad no están debidamente registrados.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma no ha aportado las correspondientes relaciones de Deudores y Acreedores de ejercicios anteriores, lo cual pone en tela de juicio la fiabilidad de los datos. En este sentido los residuos presentados pueden tener más carácter contable que verdaderos derechos u obligaciones exigibles, lo que debe motivar una labor de depuración y, en su caso, de instrucción de los pertinentes expedientes de baja.

Galicia

La cuenta de valores a cobrar recoge respectivamente la liquidación de residuos de presupuestos de cerrados ejercicio anterior y la de ejercicios anteriores al anterior, si bien en esta última no se identifican los derechos pendientes de cobro por su año de procedencia.

De las relaciones de deudores se deduce la existencia de derechos que podrán hallarse incursos en prescripción. Su cuantificación ha sido imposible al no aportar, la Delegación de La Coruña, la correspondiente relación.

En cuanto a obligaciones a pagar solamente ha sido posible cotejar las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 1987 del ejercicio anterior con su correspondiente relación nominativa de acreedores, ya que en el caso de los saldos procedentes de ejercicios anteriores al anterior no existe una verdadera relación de acreedores al estar sin identificar acreedores por un importe de 344 millones de pesetas que representan el 93% del total de las

obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 1987.

Madrid

Existen deudores pendientes de cobro desde el ejercicio 1975, figurando entre ellos, «Estancias en el Hospital Provincial» por importe de 855 millones de pesetas, en reclamación judicial. Este concepto afecta a los ejercicios 1975 a 1984.

Además aparecen 53 conceptos relativos a los años 1975 a 1985 sin movimiento alguno, por lo que sería conveniente proceder a su depuración.

Murcia

En los derechos a cobrar así como en las obligaciones a pagar, se arrastran todavía importes que por su antigüedad y procedencia deberían declararse prescritos siendo todos ellos procedentes de la extinta Diputación Provincial. Es de destacar el procedente de un anticipo al Patronato Provincial de la vivienda, con un saldo de 500.000 Ptas. del ejercicio 1967.

En los derechos a cobrar se produce un alta de 1.398 millones de pesetas por incorporación del remanente, modificación que se descompone en las siguientes partidas:

— Existencias en metálico del Presupuesto 1986	1.401
— Pendiente de cobro de 1986	(2)
— Pendiente de cobro de 1985	(1)
Total	1.398

Respecto del saldo de obligaciones a pagar de resultados durante el ejercicio se produce una baja de 29 millones de pesetas, consecuencia de anulación de saldos de dos proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial.

Navarra

Es necesario implantar un sistema de gestión y control de los deudores que constituyen un epígrafe importante del activo del Balance. En este sentido la Dirección de Hacienda está desarrollando un sistema auxiliar de contabilidad de terceros, complemento del SGEF.

En relación con las obligaciones a pagar durante el ejercicio, se anulan 476 millones de pesetas. Esta práctica pone de manifiesto una incorrecta contabilización,

en su momento de dichas resultas, que debieron comprender exclusivamente gastos comprometidos documentalmente y, por tanto, de realización cierta.

Rioja

Existen diversos deudores del ejercicio de 1982 y anteriores (hasta 1977) por importe de 3 millones de pesetas que no han tenido movimiento alguno durante el ejercicio y que, dada su antigüedad, deberían ser depurados.

En cuanto a obligaciones a pagar, en el ejercicio

de 1987 siguen contabilizando como obligaciones reconocidas los documentos AD, procediéndose posteriormente, en muchos casos, a su anulación mediante la expedición de un AD negativo.

Valencia

A residuos de ejercicios cerrados, se han imputado las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1986, más los saldos en fase D del capítulo 0 del ejercicio 1986. La incorporación de estos saldos se hace incorrectamente.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 1987
(en millones de pesetas)

Capítulos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Satisfechos	Obligs. Pends. Pago	Remanentes de Crédito
I.— GASTOS DE PERSONAL	12.833	442	13.275	11.327	11.175	152	1.948
II.— COMPRA BIENES Y SERVICIOS	3.149	273	3.422	3.049	3.003	46	373
III.— GASTOS FINANCIEROS	557	80	637	551	551	—	86
IV.— TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.267	390	3.657	2.736	2.730	6	921
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.806	1.185	20.991	17.663	17.459	204	3.328
VI.— INVERSIONES REALES	14.806	8.100	22.906	13.100	12.451	649	9.806
VII.— TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.178	1.795	5.973	2.538	2.507	31	3.435
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	18.984	9.895	28.879	15.638	14.958	680	13.241
VIII.— VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	1.574	740	2.314	812	797	15	1.502
IX.— VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	111	(80)	31	31	31	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.685	660	2.345	843	828	15	1.502
TOTAL GASTOS	40.475	11.740	52.215	34.144	33.245	899	18.071

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES
EJERCICIO 1987
(en millones de pesetas)

Secciones	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Satisfechos	Obligs. Pends. Pago	Remanentes de Crédito
01 - CORTES DE ARAGON	819	38	857	828	828	—	29
02 - PRESIDENCIA	69	20	89	71	70	1	18
11 - PRESIDENCIA Y R. INSTIT.	2.225	2.281	4.506	2.855	2.817	38	1.651
12 - ECONOMIA Y HACIENDA	2.688	187	2.875	1.640	1.615	25	1.235
13 - URBANISMO, O.P. Y TRANSPORTES	10.759	4.139	14.898	8.707	8.625	82	6.191
14 - AGRICULTURA, G. Y MONTES	11.986	2.441	14.427	9.824	9.167	657	4.603
15 - INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	1.548	891	2.439	976	968	8	1.463
16 - SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	8.728	1.063	9.791	7.770	7.713	57	2.021
17 - CULTURA Y EDUCACION	1.653	680	2.333	1.473	1.442	31	860
TOTAL GASTOS	40.475	11.740	52.215	34.144	33.245	899	18.071

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 1987
(en millones de pesetas)

Capítulos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidas	Ingresos	Pendientes Cobro	Diferencias
I.— IMPUESTOS DIRECTOS	3.208	—	3.208	3.987	3.486	501	(779)
II.— IMPUESTOS INDIRECTOS	3.155	—	3.155	3.773	3.505	268	(618)
III.— TASAS Y OTROS INGRESOS	5.797	619	6.416	7.581	7.370	211	(1.165)
IV.— TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.164	1.150	3.314	12.462	12.132	330	(9.148)
V.— INGRESOS PATRIMONIALES	1.598	20	1.618	1.520	1.520	—	98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.922	1.789	17.711	29.323	28.013	1.310	(11.612)
VI.— ENAJENACION INVERSIONES	1.250	24	1.274	62	62	—	1.212
VII.— TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.015	419	20.434	7.686	5.657	2.029	12.748
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.265	443	21.708	7.748	5.719	2.029	13.960
VIII.— VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	959	9.508	10.467	165	165	—	10.302
IX.— VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	2.329	—	2.329	2.000	2.000	—	329
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.288	9.508	12.796	2.165	2.165	—	10.631
TOTAL INGRESOS	40.475	11.740	52.215	39.236	35.897	3.339	12.979

INDICE

I.1.	Introducción	1760	I.5.1.	Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias	1766
I.2.	Sistemas contables, estados financieros y rendición de cuentas por las CC.AA.	1761	I.5.2.	Análisis de la financiación	1769
I.3.	Sistemas presupuestarios de las CC.AA.	1762	I.5.3.	Examen del endeudamiento y de la concesión de avales	1773
I.4.	Análisis de las cuentas generales de las CC.AA.	1762	I.5.4.	Examen de las operaciones extrapresupuestarias	1778
I.5.	Fiscalización de la gestión	1766	I.5.5.	Análisis de los residuos o resultados de ejercicios cerrados	1780

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1988.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio 1988, en el que se analiza la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del citado ejercicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 1988.

Sector público territorial

I. COMUNIDADES AUTONOMAS

I.1. INTRODUCCION

El ejercicio de 1988 ofrece la culminación del proceso de traspaso a la esfera competencial de las Comunidades Autónomas de los correspondientes servicios públicos según se establecía inicialmente en los respectivos Estatutos de Autonomía, quedando ya por transferir escasos servicios.

Por otro lado, se consolida en las Comunidades de Régimen Común el sistema de financiación definitivo, tras dos años de su implantación, lo que supone la superación del régimen transitorio anterior. Aquél procede de la negociación efectuada en el Consejo de Política Fiscal y Financiera que aprobó el método para su aplicación en el quinquenio 1987-1991

basado en el art. 13 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. En las Forales, el año de 1988 se consideró básico para la determinación del cupo del País Vasco durante el quinquenio 1987-1991, determinativo tanto de los recursos que la Comunidad debe aportar para la financiación de las cargas generales del Estado como de la valoración de los servicios que durante el periodo van a ser traspasados a la Comunidad.

El sistema definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas en Régimen Común, se ve completado con la cesión de la gestión del impuesto que grava los actos jurídicos documentados, incluso, aunque su exacción se realice mediante el uso de efectos timbrados. No obstante, la Comunidad Autónoma de Madrid continúa sin recibir la cesión de la gestión de Tributos del Estado, constituyendo la única excepción del sistema.

I.2. SISTEMAS CONTABLES, ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

I.2.1. Sistemas contables

Con la excepción de Canarias que implanta un nuevo sistema contable adaptado al Plan General de Contabilidad Pública, denominado PICCAC, la situación en esta materia es idéntica a la del año anterior, continuando por tanto en vigor en la mayoría de las Comunidades el sistema de contabilidad presupuestaria de partida simple, que fue tradicional en la Administración española el cual sólo permite realizar un control de regularidad sobre la ejecución y desarrollo del presupuesto.

Además del caso de Canarias citado anteriormente, existen planes de contabilidad, adaptados al General del Estado, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Navarra y Valencia, que procuran dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 125.a de la Ley General Presupuestaria de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

La necesaria extensión de los planes de contabilidad al resto de Comunidades, facilitaría la normalización de los datos ofrecidos por los sistemas de información de los diversos agentes del sector público de forma que éstos sean comparables y agregables, así como la integración de estos datos normalizados en la Contabilidad Nacional.

I.2.2. Estados financieros

La configuración de los estados financieros rendidos en relación, tanto con la Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas, como de sus Organismos autónomos, responden en la actualidad a las prescripciones de sus respectivas Leyes de Hacienda o Finanzas, en cuanto en todas ellas se regula detalladamente el contenido de la denominada Cuenta General, constituyendo una excepción las Comunidades Autónomas de Rioja y Murcia, que continúan remitiendo unos estados financieros que en puridad no son más que una mera manifestación de la liquidación presupuestaria de la Administración de la Comunidad, sin tratar de cubrir las prescripciones contenidas en el art. 133 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en ambas por carecer de normativa propia en materia económico-financiera.

I.2.3. Rendición de las cuentas

Durante el ejercicio de 1.989, sólo rindieron la cuenta de 1988 al Tribunal, las Comunidades de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia y Rioja, el resto, exceptuando aquéllas que lo hicieron a sus respectivos Organos de Control Externo, lo efectuaron a lo largo de 1990 con una demora media de 9 meses sobre el plazo establecido en la Ley General Presupuestaria.

I.3. SISTEMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Las Comunidades inicialmente adoptaron el sistema clásico presupuestario, denominado de «medios e incrementalista», que sólo perseguía el control de la ejecución del presupuesto y del cumplimiento de su legalidad.

Como reflejo de la adopción por el Estado de las técnicas de la presupuestación por programas en todas las Comunidades Autónomas con la excepción de Extremadura, se ha establecido esta técnica, aunque de forma deficiente.

Así podemos señalar:

a) En Andalucía, sólo son vinculantes programas que representan un 6% de los créditos definitivos.

En Cataluña no son vinculantes los programas.

b) Carecen de indicadores: Asturias, Baleares, Canarias, Murcia, Navarra, País Vasco, Rioja y Valencia.

c) Finalmente, carecen de objetivos plenamente identificados: Andalucía en el 94% de los créditos definitivos, y en su totalidad Baleares, Canarias, Cataluña, Murcia, Navarra y Rioja.

I.4. ANALISIS DE LAS CUENTAS GENERALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

I.4.1. Ejecución de los presupuestos de gastos

Partiendo de la información suministrada por las cuentas de la liquidación de las Comunidades Autónomas y como resultado de su examen y verificación se ha procedido a elaborar un estado resumen que presenta la liquidación de los gastos presupuestarios de las diecisiete Comunidades, y se acompaña como anexo I-1. Se da la circunstancia de que en la Comunidad de Canarias, los gastos considerados incluyen los necesarios para atender las necesidades del Régimen Especial Fiscal de Canarias, que en términos de créditos reconocidos importan 29.623 millones de pesetas.

A partir del citado estado resumen se pone de manifiesto lo siguiente:

A) PRESUPUESTOS INICIALES

En 1988 las Comunidades Autónomas presentan un presupuesto inicial, considerando la suma de los aprobados por las correspondientes leyes de presupuestos, de 3.146.111 millones de pesetas, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 33%, 774.953 millones de pesetas en valores absolutos.

Los mayores aumentos relativos se han dado en Valencia (75%) (en parte debido a los servicios transferidos del INSALUD en el ejercicio), País Vasco (72%), Madrid (39%), Cataluña (38%) y Cantabria (26%).

B) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sobre los créditos iniciales aprobados por los respectivos Parlamentos, se ha originado un aumento neto de 636.359 millones de pesetas lo que supone un 20% de dichos créditos, también se han producido modificaciones compensadas equivalentes al 4% de los presupuestos iniciales.

En cuanto a las modificaciones netas, las Comunidades que más destacan por representar dichos aumentos sobre su propio presupuesto mayores porcentajes, han sido: Cantabria (83%), Canarias (50%), Murcia (49%), Extremadura (46%) y Baleares (37%).

Si se comparan con las del ejercicio anterior, en valores absolutos, las modificaciones han experimentado un descenso de 1.168 millones de pesetas.

El resultado del análisis y verificación de la gestión de estas modificaciones se desarrolla en el apartado I.5.1 de este Informe.

C) OBLIGACIONES RECONOCIDAS

En el anexo I-3 se presentan clasificadas por operaciones las obligaciones reconocidas en 1988, constitutivas del gasto real del ejercicio.

La estructura por operaciones de dichas obligaciones es similar en porcentajes a la que presentaba el ejercicio 1987:

	1988
Operaciones Corrientes	74
Operaciones de Capital	22
Operaciones Financieras	4
TOTAL.....	100

Por importes el resultado de la comparación con los del ejercicio anterior ofrece las siguientes variaciones:

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1988	1987	ABSOLUT.	RELATIV.
Operaciones Corrientes	2.440.373	1.942.099	498.274	26%
Operaciones de Capital	741.035	573.944	167.091	29%
Operaciones Financieras	119.234	101.880	17.354	17%
TOTAL.....	3.300.642	2.617.923	682.719	26%

Se observa un fuerte crecimiento en 1988 en términos absolutos de los gastos corrientes, necesarios para el mantenimiento y prestación de los servicios públicos, aumento cifrado en un 26% sobre el año anterior.

Existe también un incremento, numéricamente menor, de los gastos de inversión destinados al mejoramiento y perfección de los servicios y al establecimiento de otros nuevos.

Finalmente, aparece de nuevo un crecimiento de los gastos financieros con respecto al año anterior como consecuencia del gran incremento de las emisiones de deuda en años anteriores y su correlativa amortización.

Obligaciones Reconocidas por Capítulos

En el anexo I-4 figuran las obligaciones reconocidas clasificadas por capítulos y Comunidades Autónomas.

En operaciones corrientes los mayores pesos específicos recaen en las Comunidades de Andalucía (28%), Cataluña (25%), Valencia (14%), País Vasco (9%), Galicia (6%) y Canarias (5%), alcanzando el conjunto de éstas el 87% de dichas operaciones. Dentro de este apartado, al igual que en ejercicios anteriores, destaca el capítulo 4 «Transferencias Corrientes» que supone un 63% de dichas operaciones. Las Comunidades de mayor incidencia en este porcentaje son Andalucía, Cataluña y Valencia, representando las suyas un 31%, 29% y 15% de dichas transferencias respectivamente, y esto es debido a que estas Comunidades tienen transferidos los servicios de la Seguridad Social relativos al INSALUD.

En cuanto a las operaciones de capital destacan las Comunidades de Andalucía (21%), Cataluña (11%), Galicia (9%), País Vasco (8%), Valencia (8%) y Castilla-La Mancha (7%) que suman un 64% de las mismas. Dentro de estas operaciones el capítulo 6 «Inversiones Reales» representa un 57% de ellas, correspondiendo a las Comunidades de Andalucía (21%), Galicia (11%) y Cataluña (9%) las mayores inversiones.

En general las obligaciones reconocidas de mayor cuantía, como en ejercicios anteriores, corresponden a los capítulos 1, 4 y 6 suponiendo las mismas un 22%, 47% y 13% sobre el total, respectivamente.

Obligaciones Reconocidas por Comunidades

Por Comunidades Autónomas las obligaciones reconocidas ofrecen las siguientes variaciones interanuales respecto al ejercicio 1987:

	OBLIGACION RECONOC.		VARIACION ABSOLUTAS	VARIACION RELATIVAS
	1988	1987		
ANDALUCIA...	840.424	681.481	158.943	23
ARAGON	37.248	34.144	3.104	9
ASTURIAS	47.342	43.947	3.395	8
BALEARES	16.839	17.015	(176)	(1)
CANARIAS	161.945	133.310	28.635	21
CANTABRIA	41.986	27.983	14.003	50
C.-LEON	82.536	57.754	24.782	43
C.-LA MANCHA	91.136	78.627	12.509	16
CATALUÑA	753.774	706.350	47.424	7
EXTREMADU. .	46.520	41.360	5.160	12
GALICIA	221.776	175.404	46.372	26
MADRID	131.506	102.679	28.827	28
MURCIA.....	40.422	30.756	9.666	31
NAVARRA	83.281	73.759	9.522	13
PAIS VASCO ...	301.095	184.440	116.655	63
RIOJA	14.110	11.288	2.822	25
VALENCIA	388.702	217.626	171.076	79
TOTAL	3.300.642	2.617.923	682.719	26

Se observan unos fuertes incrementos en Valencia y País Vasco como consecuencia de la transferencia de los servicios del INSALUD en este ejercicio.

1.4.2. Ejecución de los presupuestos de ingresos

El anexo I-5 recoge el estado resumen de los presupuestos de ingresos, obtenido a partir de las cuentas rendidas por las diferentes Comunidades Autónomas en el ejercicio 1988. Así mismo se clasifican por operaciones y Comunidades, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y las recaudaciones líquidas en el anexo I-6 y se amplían los derechos reconocidos hasta el detalle por capítulos en el I-7.

Es de destacar que en el caso de la Comunidad de Canarias los importes considerados incluyen las dotaciones necesarias para la financiación de los gastos correspondientes al Régimen Especial Fiscal de Canarias, que en términos de derechos reconocidos suponen 29.746 millones de pesetas. Por otro lado en la de Castilla-León se da como derecho reconocido y recaudado en el ejercicio, el importe del remanente de tesorería, que alcanza la cifra de 21.668 millones de pesetas.

Asimismo, varias Comunidades incluyen como derechos reconocidos, en su cap. 9º, un total de 81.664 millones de pesetas, correspondientes a créditos de entidades financieras no dispuestos en el ejercicio de 1988, según se detalla a continuación:

COMUNIDADES	EXCESO DE CONTRAIDOS Cap. 9º
ANDALUCIA	19.000
ARAGON	1.000
ASTURIAS	2.150
BALEARES	2.000
CANARIAS	5.000
CANTABRIA	6.077
CASTILLA-LEON	6.400
MADRID	37.875
RIOJA	2.162

Según las cuentas de liquidación, por operaciones los derechos reconocidos en 1988 presentaban prácticamente la misma estructura relativa que en el ejercicio 1987:

	1988	1987
Operaciones Corrientes .	84	84
Operaciones de Capital .	8	9
Operaciones Financieras .	8	7
TOTAL	100	100

Comparando los importes totales de las operaciones en los dos ejercicios obtenemos las siguientes variaciones:

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1988	1987	ABSOLUTA	RELATIVAS
Operaciones Corrientes ..	2.812.912	2.294.194	518.718	23%
Operaciones de Capital ..	273.125	258.608	14.517	6%
Operaciones Financieras ..	247.971	182.693	65.278	36%
TOTAL	3.334.008	2.735.495	598.513	22%

En las operaciones corrientes el capítulo que mayor peso específico tuvo fue el 4 «Transferencias Corrientes» que representa el 78% de las mismas.

En cuanto a las operaciones de capital y financieras los capítulos más representativos son el 7 «Transferencias de Capital» suponiendo un 98% de las primeras, y el 9 «Variación de Pasivos Financieros» formando el 87% de las últimas.

El análisis detallado de los ingresos necesarios para la financiación de los créditos presupuestarios se efectúa en el apartado I.5.2 de este Informe.

Por otro lado, los derechos reconocidos, que ascienden a 3.334.008 millones de pesetas, adquieren la mayor representatividad en las Comunidades de Andalucía (23%), Cataluña (22%), Valencia (13%), País Vasco (10%) y Galicia (7%) suponiendo entre las cinco un 75% del total.

Respecto al ejercicio 1987 se han producido las siguientes variaciones por Comunidades:

	DERECHOS RECONOCI.		VARIACIONES	
	1988	1987	ABSOLUTAS	RELATIVAS
ANDALUCIA	779.439	722.128	57.311	8
ARAGON	43.387	39.236	4.151	11
ASTURIAS	48.936	42.140	6.796	16
BALEARES	18.447	17.528	919	5
CANARIAS	166.414	147.035	19.379	13
CANTABRIA	44.911	28.330	16.581	59
C.-LEON	116.955	80.041	36.914	46
C.-LA MANCHA .	91.078	78.647	12.431	16
CATALUÑA	740.692	703.057	37.635	5
EXTREMADURA	42.813	43.041	(228)	(1)
GALICIA	217.809	178.740	39.069	22
MADRID	134.621	106.206	28.415	27
MURCIA	41.188	30.401	10.787	35
NAVARRA	87.636	75.831	11.805	16
PAIS VASCO	326.254	187.591	138.663	74
RIOJA	13.904	11.492	2.412	21
VALENCIA	419.524	244.051	175.473	72
TOTAL	3.334.008	2.735.495	598.513	22

I.4.3. Grados de ejecución y cumplimiento de los presupuestos de las Comunidades Autónomas

La ejecución del presupuesto de gastos reflejada en el anexo I-11 presenta sus grados de ejecución y cumplimiento en cada una de las Comunidades Autónomas.

Las obligaciones reconocidas totales han supuesto el 87% de los créditos definitivos, oscilando por Comunidades entre un 98% en Cataluña y un 59% en Aragón. Con respecto a los pagos, éstos han representado el 87% de las obligaciones reconocidas, alcanzando así un grado de cumplimiento que varía entre el 100% para Castilla-León y el 68% para Madrid.

En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos el anexo I-12 presenta en porcentajes la relación entre los derechos reconocidos y los recursos definitivos, así como entre los recaudados y los reconocidos. Por Comunidades el grado de ejecución varía entre el 105% del País Vasco y el 61% de Extremadura y en cuanto al de cumplimiento entre el 99% de Cataluña y el 63% de Madrid.

Los grados de ejecución y cumplimiento globales han alcanzado el 91% y el 90% respectivamente, si bien deduciendo los excesos de contraídos en los caps. 8º y 9º, los nuevos grados serían del 89% y del 93%.

I.4.4. Análisis de los resultados

El anexo I-13 presenta los resultados ordinarios tanto de operaciones no financieras como de liquidación presupuestaria, y los de las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores.

a) Resultados Ordinarios:

Las Comunidades Autónomas en 1988 presentan un resultado de operaciones no financieras obtenido a partir de los capítulos 1 al 7, de 95.371 millones de pesetas deficitario, siendo Andalucía, Madrid y Cataluña las que han tenido una mayor incidencia en este déficit. En el ejercicio anterior las Comunidades presentaban un superávit de 36.759 millones de pesetas.

Destacan los casos de Andalucía que pasó de tener un superávit de 24.510 millones de pesetas en 1987 a un déficit de 81.451 millones de pesetas en 1988, y de Madrid.

En Andalucía el déficit es debido de manera prioritaria, a que en el ejercicio los Servicios de Salud transferidos del Sistema de la Seguridad Social, pasaron a ser gestionados de forma directa por el organismo autónomo Servicio Andaluz de la Salud

(SAS). Para atender los gastos de esta gestión se reconocen en el capítulo 4 «Transferencias Corrientes» del presupuesto de gastos, obligaciones por un importe de 284.550 millones de pesetas, cuando los derechos que se reconocen en concepto de servicios transferidos del INSALUD ascienden sólo a 195.182 millones de pesetas.

Caso distinto es el déficit que presenta la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo primordial componente lo constituye el empleo de 21.039 millones de pesetas procedentes de la utilización de remanentes de ejercicios anteriores, que naturalmente no produce el reconocimiento de derechos correspondiente.

Comparando la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidas —sin excluir operaciones financieras— el resultado de la liquidación presupuestaria de las Comunidades Autónomas supone en este ejercicio un superávit de 33.366 millones de pesetas, frente a 117.572 del año anterior.

Destaca la importancia que en este ejercicio adquieren las operaciones financieras en la composición del superávit, elevándose a 128.737 millones de pesetas la diferencia entre sus derechos y obligaciones reconocidas, indicio claro de un creciente endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, deduciendo los excesos de contraídos existentes en los caps. 8º y 9º de ingresos, el resultado de la liquidación presupuestaria sería un Déficit de 69.966 millones de pesetas. La situación de las Comunidades afectadas sería la siguiente:

COMUNID.	RODS. LIQ. PPTO.	EXCESO CONT. ING.	RESULTADO
ANDALUCIA	(60.985)	(19.000)	(79.985)
ARAGON	6.139	(1.000)	5.139
ASTURIAS	1.594	(2.150)	(556)
BALEARES	1.608	(2.000)	(392)
CANARIAS	4.469	(5.000)	(531)
CANTABRIA	2.925	(6.077)	(3.152)
CAST.-LEON	34.419	(28.068)	6.351
MADRID	3.115	(37.875)	(34.760)
RIOJA	(206)	(2.162)	(2.368)

b) Resultados por Modificaciones de Obligaciones y Derechos de ejercicios anteriores:

Estos resultados están constituidos por la diferencia en las variaciones que se producen durante el ejercicio, debidas a los aumentos o bajas en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Entendiendo que serán variaciones positivas los aumentos de los derechos y

las disminuciones de las obligaciones, y negativas las disminuciones de los primeros y los aumentos de las segundas.

El resultado global en los aumentos/bajas de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar, arroja un saldo deficitario en 1988 de 19.445 millones de pesetas, debido principalmente a la incidencia de Cataluña, Valencia y País Vasco.

I.4.5 Liquidación de tesorería y determinación del remanente contable a 31 de diciembre de 1988

Los movimientos de los flujos de Caja producidos durante el ejercicio en las Comunidades Autónomas, aparecen reflejados en el anexo I-14 según el cual las cifras globales son las siguientes:

Existencias Iniciales	208.162
Ingresos	6.858.412
Pagos	6.771.755
Existencias finales	294.819

En las existencias finales de metálico, destacan por su volumen las del País Vasco, Canarias, Castilla-León, Navarra, Galicia y Aragón, que presentan unas cifras indicativas de una situación desahogada de tesorería. No obstante, si relacionamos las existencias finales con el remanente contable (existencias, más cantidades pendientes de cobro por todos los conceptos, menos obligaciones pendientes de pago), observamos como Cataluña y Andalucía, presentan una situación especial al ofrecer unos remanentes negativos de 121.092 y 9.460 millones de pesetas.

I.5. FISCALIZACION DE LA GESTION

I.5.1. Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias

Como ya se comentaba en el apartado I.4.1.1.B durante el ejercicio se han producido en las Comunidades Autónomas modificaciones netas de los créditos iniciales que suponen un 20% de éstos, y transferencias que han representado un 4% de los créditos citados. Los créditos aprobados inicialmente por las Asambleas Legislativas, se ven posteriormente desvirtuados por las autorizaciones concedidas a los Gobiernos respectivos a través de diversos mecanismos que van modificando las cifras primitivas, dando lugar a que las liquidaciones presupuestarias rendidas en su día difieran considerablemente de los documentos aprobados por los Parlamentos respectivos.

Las modificaciones de los créditos iniciales,

cuando son de una elevada cuantía, precisan que su financiación por las Comunidades Autónomas haya sido muy rigurosamente estudiada y ponderada, puesto que sus deficiencias pueden conducir a la aparición de un déficit sobrevenido que difícilmente encuentra cobertura dada la imposible utilización de los mecanismos del endeudamiento público, debido a los condicionamientos de éste, tanto cuantitativos como cualitativos, establecidos por la LOFCA para las Comunidades Autónomas en Régimen Común.

La participación porcentual que representan sobre el total cada uno de los diversos tipos de modificaciones utilizados durante la ejecución presupuestaria, es la siguiente:

Créditos extraordinarios	1
Suplementos de crédito	0,5
Créditos incorporados	48
Créditos ampliados	19
Generaciones de crédito	19
Transferencias del Estado	9
Otras	3,5
TOTAL	100

Destacan, como en años anteriores, especialmente las modificaciones llevadas a cabo a través de las incorporaciones de créditos, que representan el 48% del total, lo que denota una deficiencia o ineficacia en la gestión de los créditos aprobados inicialmente en los presupuestos. También se observa incapacidad para determinar a fin de ejercicio y dentro de los créditos no comprometidos, los no incorporables y los que real y legalmente pueden serlo.

Las modificaciones realizadas al amparo de la existencia de créditos ampliables, representan el 19% del total, y pese a que estas operaciones deberían surgir como consecuencia de gastos generados por obligaciones legales, sin embargo a través de las respectivas leyes de presupuestos se ha ido extendiendo su práctica a gastos completamente discrecionales.

Las modificaciones presupuestarias basadas en la generación de créditos por la obtención de mayores ingresos representaron un 19% del total, generalizándose su utilización sin que se especifique la cuantía, la naturaleza e incluso la viabilidad de la obtención de los recursos que financian la generación de los nuevos créditos, recurriéndose incluso en ocasiones a apelaciones genéricas a remanentes de tesorería, o a la autorización para utilizar el superávit del ejercicio anterior.

Se han examinado y verificado los expedientes de tramitación y concesión de las modificaciones pre-

supuestarias, procediéndose a comprobar su debida contabilización, así como el cumplimiento de la legalidad en vigor respecto de las leyes de Hacienda, de las anuales de presupuestos y demás normas contables existentes sobre la materia, habiéndose elaborado en base a los resultados obtenidos la información que se presenta en el anexo I-2, donde se especifican por Comunidades y tipos, las modificaciones de los créditos iniciales, producidas durante el ejercicio.

Las particularidades más destacables son las siguientes:

Aragón

En cuanto a la tramitación y documentación que deben contener los expedientes de modificaciones presupuestarias regulados por la Orden de Economía y Hacienda de 27 de agosto de 1984, se ha constatado que generalmente no se aportan los informes de la Dirección General de Presupuestos que exige la mencionada norma.

Igualmente se ha detectado la existencia de errores en la clasificación de las modificaciones, destacando especialmente las siguientes:

— Se califican de generaciones de crédito, tanto a una modificación que tiene el carácter de crédito extraordinario, como a parte de las ampliaciones y de las transferencias del Estado.

— Se consideran como incorporaciones de créditos lo que son transferencias del Estado por importe de 151 millones de pesetas.

Se observa incumplimiento del art. 43 de la Ley de Hacienda en cuanto no existe una certificación de los remanentes de crédito que se consideran anulados y los que pueden ser incorporados.

Finalmente, la financiación de las incorporaciones se realiza mediante apelación a remanentes de tesorería, a través de dos vías, remanentes genéricos y remanentes específicos, cuya utilización no ha sido suficientemente explicada.

Asturias

Se realiza una transferencia negativa que posteriormente da lugar a un aumento de crédito del mismo importe, incumplándose así lo preceptuado en el art. 38.3.c) de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, del régimen económico y presupuestario del Principado.

En la mayoría de los expedientes no figura el Informe de Intervención y, en otros, la fecha de apro-

bación de la transferencia es anterior a la de la propuesta de modificación.

Baleares

Las incorporaciones de crédito suponen el 27% del presupuesto inicial y el 72% de las modificaciones, lo que pone de manifiesto el considerable peso específico de esta figura modificativa dentro del total.

Existen expedientes en los que la fecha del Informe de Intervención es posterior a la de la aprobación y en la mayoría, la propuesta de la Consejería correspondiente, no tiene fecha. Se incorporan remanentes del ejercicio 1985, cuando el art. 3 del Decreto 19/1988, de 10 de marzo, sólo permite incorporar con carácter excepcional los saldos de remanentes de crédito ya incorporados procedentes del presupuesto de 1986.

Una parte del superávit de 1987, se emplea para financiar dos expedientes de modificación, uno por importe de 46 millones de pesetas, para atender subvenciones a partidos políticos concurrentes a las elecciones celebradas el día 10 de junio de 1987, instrumentado mediante un crédito extraordinario aprobado por Ley 4/1988, de 11 de mayo, y otro de 5 millones de pesetas para financiar gastos de los capítulos 1 y 3.

La Comunidad además declara como incorporables para el ejercicio siguiente los créditos pendientes de autorizar, disponer o contraer y el crédito disponible de los capítulos 1 a 9 del presupuesto de gastos, lo cual sobrepasa lo permitido en el art. 46 de su Ley de Finanzas relativo a las incorporaciones.

Canarias

En cuanto a los remanentes incorporados, existen 16.307 millones de pesetas, respecto de los cuales se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

En la Intervención General de la Comunidad no consta la existencia de expedientes de modificación presupuestaria que justifiquen la incorporación realizada por el citado importe. Los expedientes deberían haberse tramitado de conformidad con la Orden de 25 de enero de 1988. La Intervención General de la Comunidad, tan sólo justifica las citadas incorporaciones a través de los documentos contables denominados «MC».

En el resto de las incorporaciones, del análisis de los expedientes de gasto examinados, no se deduce información clara y precisa que permita establecer las «causas justificadas» para poder proceder a las mismas, según se establece en el art. 73.1.B) de la Ley

General Presupuestaria, disposición que rige en esta materia por remisión expresa de la Ley de Hacienda Pública de Canarias (art. 38.2 Ley Territorial 7/1984).

También se ha observado, que algunos créditos incorporados como remanentes del ejercicio de 1987 tenían su origen en créditos procedentes del ejercicio de 1986, sucesivamente incorporados al de 1987 y 1988 por la totalidad del crédito, contraviniendo el art. 38.2 de la Ley de Hacienda Autonómica.

Cantabria

Se aprecia una diferencia de 25 de millones de pesetas entre las modificaciones presupuestarias por créditos generados por ingresos, consignadas en la cuenta de liquidación del ejercicio, y su financiación, sin que se conozca la causa de la misma.

Un expediente de ampliación de crédito, por importe de 12.200 millones de pesetas, incumple parcialmente el art. 5 de la Ley 1/1988 de presupuestos de la Diputación Regional, dado que existen conceptos presupuestarios que son objeto de ampliación mediante este expediente, cuando anteriormente habían sufrido minoración a través de otras modificaciones.

En el apartado «Otras modificaciones», se incluye un expediente de modificación presupuestaria por un importe de 4.172 millones de pesetas financiado con la diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas resultante del presupuesto liquidado en 1986, sin que esta forma de modificación, y mediante tal financiación, se encuentre recogida en la Ley 7/1984 de Finanzas de la Diputación Regional o en la Ley 1/1988 de Presupuestos de la Comunidad para 1988.

Castilla-León

Gran parte de las modificaciones presupuestarias se formalizan bajo la común denominación de «Incorporaciones». Sin embargo, del análisis de los expedientes respectivos, se deduce una clasificación más diferenciada, según se manifiesta en el anexo I-2.

Castilla-La Mancha

A 31 de diciembre de 1987 los remanentes de crédito ascendían a 4.668 millones de pesetas de los cuales, la Comunidad ha tramitado 2.468 millones, mediante 19 expedientes de incorporación, lo que equivale al 53% aproximadamente. El procedimiento seguido por la Comunidad para efectuar las incorporaciones, no deja constancia expresa de los remanentes incorporados y de aquéllos otros que se consideran anulados, de forma que no permite un análisis de los fundamentos que soportan una u otra decisión al

efecto. La cobertura de los remanentes incorporados por importe de 2.468 millones de pesetas, se realiza parcialmente por ingresos pertenecientes al Fondo de Compensación Interterritorial, por importe de 408 millones, y el resto 2.060 millones no figura con cobertura en el presupuesto de ingresos.

En la generación de crédito algunas modificaciones figuran financiadas con el capítulo 1 de ingresos (impuestos de sucesiones y patrimonio, principalmente) lo cual no se contempla en los supuestos que establece el art. 71 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo, figura incluida como generación de crédito una ampliación relativa a «Retribuciones de Personal Laboral», estando contemplado este supuesto en el art. 10 de la citada Ley Autonómica y, a su vez, definida como tal ampliación en la memoria del expediente de modificación de crédito examinado.

A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le fue autorizada la concesión de un crédito extraordinario por importe de 83 millones de pesetas mediante Ley 1/1988, de 19 de mayo, teniendo por objeto sufragar los gastos electorales a las Cortes de Castilla-La Mancha de junio de 1987. La financiación de este crédito se realizó con cargo a la liquidación del porcentaje de participación de la Comunidad en los Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio 1987. No obstante, cabe señalar que la Comunidad incluyó este supuesto dentro del tipo modificativo relativo a generaciones de crédito por ingresos, considerando como de tal naturaleza la modificación originada por los créditos extraordinarios.

Extremadura

Se han detectado numerosas diferencias entre los datos figurados en los expedientes y los de la cuenta de liquidación. La mayor parte de estas diferencias se deben a errores en la catalogación de las figuras modificativas (en particular confusión entre incorporación de remanentes y generaciones), a la inclusión en cuenta de liquidación de modificaciones anuladas, duplicadas o mal registradas y a la no aportación documental de algunos expedientes.

Se formaliza como incorporación de remanente la liquidación de la subvención a los partidos políticos que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, aunque por Ley 1/1988, de 12 de mayo, se aprobó un crédito extraordinario para subvencionar las elecciones de junio de 1987, por importe de 82 millones de pesetas. Por otro lado, las incorporaciones de remanentes realizadas en 1988 superan a los remanentes del ejercicio 1987 en 234 millones de pesetas. La citada consideración es especialmente relevante no sólo en cuanto a cifras totales, sino también en su desglose por capítulos, y así es destacable el capítulo 7 «Trans-

ferencias de Capital» que presentando un total de remanentes de 3.178 millones de pesetas en 1987, incorpora 5.866 millones de pesetas en 1988.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que desde la vertiente de la financiación, las incorporaciones realizadas deberían estar soportadas por la existencia de remanente de tesorería suficiente. La Comunidad Autónoma cifra tal remanente en 13.397 millones de pesetas, sin ningún tipo de cálculo o explicación al respecto.

Galicia

En relación con la financiación de las modificaciones, y en especial de las incorporaciones de crédito, destaca que del total importe de 38.819 millones de pesetas sólo cuentan con financiación aquellas incorporaciones que se corresponden con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado. El resto de créditos incorporados se financian o bien con la básica, o bien con recursos procedentes de operaciones de endeudamiento.

Hay que tener en cuenta que es criterio de esta Comunidad, desde su origen, no presentar las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de ingresos, con lo cual, el equilibrio presupuestario sólo aparece formalmente en el presupuesto inicial.

Madrid

Durante el ejercicio 1988 se han realizado en la Comunidad de Madrid un gran número de modificaciones de crédito recogidas en un total de aproximadamente mil doscientos expedientes.

Cabe destacar el incumplimiento del art. 70 de la Ley General Presupuestaria, dado que en varias ocasiones se han realizado minoraciones por transferencias, en créditos aumentados anteriormente como consecuencia de incorporación de remanentes. Existen además expedientes de incorporación que fueron aprobados pese al informe desfavorable de la Intervención, bien por motivos de gestión, falta de documentación, o por no atenderse a la normativa legal vigente.

Las modificaciones de crédito que se refieren a transferencias de fondos de la Administración General a los Organismos autónomos, o viceversa, quedan recogidos a través del concepto de «rectificaciones», tanto en alta como en baja. Por otra parte, la corrección de errores, no se realiza con un criterio homogéneo ya que se han encontrado diversas transferencias positivas o negativas, cuya única finalidad es una corrección en la contabilización volviendo a conta-

bilizarse posteriormente en el concepto correspondiente. Este hecho crea una información desvirtuada en el análisis del total de transferencias en términos brutos.

Se ha detectado del examen de los expedientes, incumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 4.1.1 de la Ley 4/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya que se producen bajas en conceptos que fueron objeto anteriormente de una transferencia positiva, o incrementos en los que fueron minorados previamente, sin que se den los supuestos de excepción que prevé el art. 4.1.2 de la citada Ley.

Los anticipos de caja son regulados por el art. 5 de la Ley 4/1987 que determina que «deberán quedar liquidados antes de la finalización del ejercicio económico», sin embargo sólo uno de ellos cumple este requisito.

Murcia

Se observa una incorrecta clasificación de las modificaciones aprobadas en el ejercicio fiscalizado, e incumplimiento del art. 70.c) de la Ley General Presupuestaria y art. 20.3.c) de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad de Murcia, al realizarse transferencias que incrementan créditos, que como consecuencia de otras, habían sido objeto de minoración.

Por otra parte, la documentación que ampara los expedientes de modificación presenta las siguientes deficiencias:

- No se acompaña con carácter general memoria justificativa.
- En algún caso, falta la base legal en la que se ampara el expediente, así como el certificado de retención de créditos.

Rioja

Se ha observado que dos expedientes cuya aprobación correspondía al Consejero de Economía y Hacienda en virtud del art. 6 de la Ley de Presupuestos fueron aprobados por el Consejero de Presidencia. En otros expedientes, no existe memoria o informe justificativo según establece el mismo art. 6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad.

En relación con la generación de créditos por ingresos, se ha realizado una comprobación de la efectiva recaudación de los mismos, llegándose a la conclusión de que casi todos los expedientes son realizados antes de la notificación de la transferencia del ingreso efectivo.

Valencia

Por lo que respecta a la incorporación de remanentes procedentes de la liquidación del año 1987, hay que señalar que al menos 8.759 millones ya fueron incorporados en el año 1987 y al término del año 1988 han quedado también remanentes procedentes de 1987 y anteriores que han sido incorporados al Presupuesto de 1989.

El total de las modificaciones ha representado un incremento sobre el presupuesto inicial del 26%. Cuantitativamente el importe más significativo de las modificaciones viene dado por la incorporación de remanentes del ejercicio 1987.

I.5.2. Análisis de financiación de las Comunidades Autónomas

En las Comunidades Autónomas sometidas en cuanto a la financiación al Régimen Común, el ejercicio de 1988 se caracterizó como ya se apuntaba al principio de este Informe, por ser el de consolidación del régimen definitivo establecido para el periodo 1987-1991, conforme a lo previsto en el art. 13.3.a) y b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas 8/1980 de 22 de septiembre y en el apartado 3.3 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiero de 7 de noviembre de 1986 por el que se aprobaba el método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Los recursos de las Comunidades Autónomas proceden, en su mayoría, de transferencias financieras efectuadas desde los Presupuestos Generales del Estado. Una parte de éstas, se destina a dotar a las Comunidades de los recursos necesarios para la prestación de los servicios transferidos, formando parte de la financiación incondicionada donde las Comunidades tienen plena autonomía. Otra parte, ha de ser utilizada con una finalidad concreta, constituyendo la financiación condicionada.

En relación con el análisis de la financiación de las Comunidades Autónomas destaca la evolución de las previsiones definitivas de los recursos, durante el cuatrienio 1985-1988, reflejada en el anexo I-8, donde se observa que en las operaciones no financieras, se producen unos incrementos del 22% en los ejercicios 1986 y 1987 y del 27% en 1988, en relación con sus precedentes. Por Comunidades Autónomas, los incrementos más notables dentro de las operaciones no financieras en el ejercicio 1988 son los de Valencia, País Vasco, Madrid, Aragón, Galicia y Murcia.

En cuanto a las operaciones financieras, u operaciones de crédito destinadas a cubrir las inversiones a realizar por las respectivas Comunidades Autó-

nomas, hemos de destacar el índice de aumento en el ejercicio 1988 del 58%, que comparado con el 1% de incremento en 1987, muestra el gran impulso de las llevadas a cabo durante el ejercicio. Por Comunidades destaca Baleares, Cantabria, CastillaLeón, Asturias, Murcia y Extremadura.

Para el análisis y verificación de la financiación se ha procedido a clasificar y estructurar ésta en bloques diferenciados según el mayor o menor grado de disponibilidad de los fondos, y su procedencia, elaborándose los anexos I-9.1, I-9.2 y I-9.3, con los datos agregados de todas las Comunidades. En esta forma obtenemos el siguiente estado numérico en base a los derechos reconocidos y su comparación con los del año anterior:

	DERECHOS RECONOC.		VARIACIONES	
	1987	1988	ABSOLUTAS	RELATIVAS
Financiación básica	1.466.921	1.774.584	307.663	21
Financiación solidaridad	143.093	155.151	12.058	8
Financiación complementaria	484.632	484.107	(525)	(0,1)
Financiación propia	228.974	258.047	29.073	13
Otros (Rec.Locales,ajenos,etc.)	123.210	147.501	24.291	20
TOTAL	2.446.830	2.819.390	372.560	15

I.5.2.1. Financiación Básica

Está constituida por los recursos obtenidos de la participación en los ingresos del Estado, de los tributos cedidos, de las tasas afectas a los servicios transferidos y de las transferencias del sistema de la Seguridad Social.

Sus cifras globales más significativas son las siguientes:

	PRESUPUESTO RECONOCIDO	RECAUDADO
Recursos Transferidos por el Estado	774.877	741.116
Tributos Cedidos ¹	304.529	362.129
Tasas afectas a Servicios Transferidos	21.003	15.765
Transferencias Seguridad Social	676.430	585.096

¹ Existen diferencias en los importes de reconocido y recaudado, con respecto a los datos de las cuentas rendidas a la Intervención General de la Administración del Estado, que se detallan en el apartado I.5.2.1.2.

I.5.2.1.1. Recursos Transferidos por el Estado

La participación en los recursos del Estado representa el 27% de la financiación total de las Comunidades Autónomas en términos de derechos reconocidos. Este tipo de financiación está constituido por las transferencias financieras realizadas desde los Presupuestos Generales del Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación de los servicios públicos que en su día fueron objeto de traspaso, dando lugar a unos derechos reconocidos de 759.595 millones de pesetas que representan un incremento sobre los del ejercicio anterior del 6%.

Con el fin de verificar las cifras de este tipo de recursos, se ha procedido a comprobar las anotaciones contables efectuadas en las Comunidades Autónomas por los ingresos procedentes de los programas 911A y 911B figurados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, y su concordancia con el Registro de pagos y con el Mayor por conceptos de la Cuenta General del Estado. El resultado ha sido satisfactorio en su conjunto al haberse apreciado escasas diferencias entre las partidas figuradas en la Cuenta General del Estado como pago y la recaudación figurada en los libros de las Comunidades. No obstante, constituyen excepción las siguientes anomalías:

Andalucía

No se anotan en su contabilidad 486 millones de pesetas, que fueron formalizados como compensación de pagos por el mismo importe, realizados por la Dirección General del Tesoro a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por cuenta de la Junta.

Extremadura

Contablemente presenta un exceso de derechos reconocidos y recaudados, de 504 millones de pesetas.

Galicia

No aparecen contabilizados 9 millones de pesetas que fueron formalizados por el Tesoro para compensar pagos realizados por cuenta de la Comunidad.

Por otro lado, en operaciones extrapresupuestarias aparecen como ingresados 7.834 millones de pesetas correspondientes a este tipo de recursos. De este importe faltan además por reconocerse en presupuesto 4 millones de pesetas.

I.5.2.1.2. Tributos Cedidos

En el año 1988 se encontraba cedida la gestión de tributos en todas las Comunidades Autónomas, menos en Madrid. Esta cesión comprende los impuestos sobre el patrimonio, sucesiones, transmisiones patrimoniales, lujo y tasa sobre el juego, habiéndose ampliado durante el ejercicio al impuesto sobre actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha realizado la inspección anual de los servicios que en el artículo citado se determina, rindiendo el correspondiente Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por las Comunidades Autónomas respecto de los tributos cuyo rendimiento se cede. El mencionado Informe fue unido a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente las Comunidades, de acuerdo con el art. 18.2 de la Ley citada en el párrafo anterior, han remitido las cuentas de gestión de tributos a la Intervención General de la Administración del Estado. Con los datos contenidos en ellas se ha conformado un estado agregado, que recoge a nivel de derechos reconocidos y de recaudación por Comunidades y por tributos, el resultado de la gestión durante el ejercicio, figurando en el anexo I-10. Del análisis de sus cifras, obtenemos las siguientes consideraciones:

La recaudación total de los tributos cedidos, se distribuye entre ellos, porcentualmente de la siguiente manera:

Impuesto transmisiones patrimoniales	33
Tasa sobre el juego	29
Actos jurídicos documentados	16
Impuesto sucesiones	12
Impuesto sobre el patrimonio	10
Lujo	0
T O T A L	100

El grado de participación en la recaudación total de las distintas Comunidades es el siguiente:

ANDALUCIA	17
ARAGON	5
ASTURIAS	3
BALEARES	2
CANARIAS	6
CANTABRIA	2
CASTILLA-LEON	6
CASTILLA-LA MANCHA	3
CATALUÑA	30
EXTREMADURA	2
GALICIA	6
MURCIA	2
RIOJA	1
VALENCIA	15
TOTAL	100

El importe de los derechos reconocidos por tributos cedidos, asciende a 381.850 millones de pesetas con un incremento del 44% respecto del ejercicio anterior. Este aumento viene motivado por la cesión en este año 1988 del impuesto sobre actos jurídicos documentados.

Analizando las cifras figuradas en las cuentas rendidas, las de las cuentas de liquidación y las de los registros contables, se observan las incidencias que a continuación se detallan:

Andalucía

Existe una diferencia no explicada entre la cuenta rendida a la Intervención General de la Administración del Estado y la propia cuenta de liquidación de la Comunidad, de 123 millones de pesetas, siendo la cifra mayor la figurada en la cuenta de tributos cedidos.

Asturias

Los datos obtenidos de la sección de contabilidad de ingresos y los de la Intervención presentan diferencias que no han sido objeto de conciliación por sus responsables.

Baleares

Presenta una situación similar a la señalada en la Comunidad de Asturias.

Cantabria

La cuenta rendida a la Intervención General de la Administración del Estado, formada a partir de los

datos de un extracto del Banco de Santander que presenta los ingresos de varias Comunidades, es errónea, por incluir ingresos procedentes de Actos jurídicos documentados que no son de Cantabria.

También se producen diferencias entre la cuenta de liquidación y la de tributos cedidos, debidas a la falta de inclusión en la primera de anotaciones en los reconocimientos y en la recaudación por importes de 493 y 164 millones de pesetas, respectivamente.

Extremadura

La Comunidad Autónoma no ha rendido la cuenta de tributos cedidos hasta el 29 de octubre de 1.990, con un retraso de 18 meses.

Valencia

Se producen diferencias, entre la cuenta de liquidación y la de tributos cedidos, sin explicar por la Comunidad, a la fecha de finalización del Informe.

I.5.2.1.3. Tasas afectas a los Servicios Transferidos

Este grupo de financiación está constituido por las tasas anejas a los servicios públicos transferidos, cuya recaudación fue cedida, y por las de nueva creación en las Comunidades Autónomas. Las tasas son muy numerosas y su gestión y recaudación carecen, en la mayoría de los casos, del debido control por lo que sería procedente una regulación específica y detallada de las mismas por las Comunidades Autónomas.

I.5.2.1.4. Transferencias de la Seguridad Social

Las funciones relacionadas con el Servicio de la Salud han sido objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Andalucía y Valencia. Para su financiación el sistema de la Seguridad Social procede a situar en sus tesorerías territoriales los fondos presupuestados, en relación con los gastos a realizar, y a transferirlos a las Comunidades citadas.

I.5.2.2. Financiación de la Solidaridad

Este bloque contiene dos instrumentos redistributivos de la financiación de las Comunidades Autónomas, cuya finalidad es la de corregir los desequilibrios interterritoriales y, en consecuencia, hacer efectivo el principio de la solidaridad.

Comprende las Transferencias del Estado a tra-

vés de la sección 33 de los Presupuestos Generales, correspondiente al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), y las transferencias efectuadas con cargo a los Fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea, concretamente del Fondo Social Europeo (FSE) y de Desarrollo Regional (FEDER).

En su conjunto, la financiación de la solidaridad representa el 6% sobre el total de los derechos reconocidos, lo que significa la misma representación del citado bloque de financiación respecto al ejercicio de 1987.

En el ejercicio de 1988 se observa el mismo fenómeno que en 1987, relativo a la liquidación presupuestaria correspondiente a este tipo de financiación, en el que se observa una recaudación aplicada al presupuesto con un bajo índice de cumplimiento (48%), motivado por el retraso de las transferencias procedentes de la Comunidad Europea.

1.5.2.3. *Financiación Complementaria*

Constituyen este grupo, las subvenciones gestionadas, los convenios de inversión celebrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas y los recursos locales propios.

La financiación complementaria representa en su conjunto el 17% del total de los derechos reconocidos, constituyendo la segunda fuente de recursos de las Comunidades Autónomas.

Las cifras globales más significativas obtenidas de las cuentas de liquidación son las siguientes:

	PRESUPUESTADO	RECONOCIDO	RECAUDADO
Subvenciones gestionadas	464.732	444.529	433.445
Convenios de inversión	10.332	10.061	6.380
Recursos locales propios	30.446	29.517	27.463

Del análisis efectuado en este grupo de financiación se desprenden las siguientes circunstancias:

— No se ha podido distinguir en Canarias, Castilla-La Mancha y Galicia, del volumen de recursos transferidos por el Estado los que correspondieron a subvenciones gestionadas y los de convenios de inversión conjunta entre el Estado y la Comunidad Autónoma, por lo cual ambos instrumentos de financiación quedan subsumidos dentro de las subvenciones gestionadas.

— Persisten las debilidades de coordinación entre la Comunidad y los centros gestores del Estado en cuanto al cumplimiento de las reglas establecidas en el art. 153 de la Ley General Presupuestaria, relativo a la regulación de las subvenciones gestionadas. Adicionalmente, dichas debilidades de coordinación también se detectan entre la Intervención General de la Comunidad y el resto de centros gestores de la misma en relación con dichas subvenciones y los convenios suscritos, en la medida que no todos los convenios que se suscriben son conocidos y fiscalizados, ni se controla la remisión de todos los estados correspondientes a obligaciones y pagos realizados por las subvenciones gestionadas, tal como preceptúa el citado art. 153 de la Ley General Presupuestaria en su regla 6^a.

— Caso particular lo constituye Baleares, donde los recursos locales se contabilizan en la agrupación de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, por expreso mandato legal.

1.5.2.4. *Financiación Propia*

Esta especial agrupación la constituyen los recursos propios de naturaleza tributaria, las operaciones de crédito y los recursos patrimoniales.

El primer grupo se encuentra fundamentalmente formado por la tasa especial aprobada en determinadas Comunidades sobre los juegos de azar. El segundo es objeto pormenorizado de estudio en otro epígrafe de este Informe². Finalmente, los recursos patrimoniales corresponden fundamentalmente a la retribución de los depósitos de efectivo que las Comunidades tienen en las entidades de crédito.

Las cifras más significativas de esta agrupación son las siguientes:

	PRESUPUESTADO	RECONOCIDO	RECAUDADO
Recursos propios de naturaleza tributaria	75.733	70.799	67.006
Operaciones de crédito	190.907	162.349	93.384
Recursos patrimoniales	21.807	24.899	23.831

En relación con esta financiación presentan particularidades las Comunidades de:

Andalucía

Su Cuenta de liquidación presenta un contraído por 30.000 millones de pesetas correspondiente a una

² Apartado 1.5.3. dedicado al Endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

contabilización de créditos que no fueron formalizados durante el ejercicio. También se ha observado la inclusión, tanto a nivel de derechos reconocidos como de recaudados de 1.754 millones de pesetas, procedentes de fianzas cuya naturaleza es extrapresupuestaria.

Cantabria

Al igual que en Andalucía, se reconocen derechos por 6.375 millones de pesetas, en la cuenta de liquidación, correspondientes a una emisión de deuda autorizada pero no formalizada en el ejercicio.

1.5.3. Examen del endeudamiento y de la concesión de avales por las Comunidades Autónomas

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establece, que la apelación al crédito público precisará autorización del Gobierno y el importe de las anualidades por amortización de capitales e intereses no deberá superar al 25% de los recursos corrientes de la Comunidad Autónoma. Por otro lado, las operaciones de crédito deberán coordinarse entre sí, así como con la política de endeudamiento del Estado, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

La evolución del endeudamiento durante el cuatrienio 1985-1988 ofrece la siguiente situación, tomando como base las cantidades pendientes de amortizar al finalizar cada ejercicio y comparándolas con las del año citado en primer lugar:

ENDEUDAMIENTO	1985	1986	%1985	1987	%1985	1988	%1985
Deuda Pública	129.447	201.332	56	200.768	55	209.267	62
Préstamos y créditos ...	97.097	161.431	66	216.339	123	258.685	166
TOTAL	226.544	362.763	60	417.107	84	467.952	107

Del cuadro evolutivo anterior se deduce, en primer lugar el fuerte incremento anual de esta fuente de financiación, y en segundo lugar el abandono paulatino de las emisiones de deuda pública, y su sustitución por la obtención de créditos y préstamos fundamentalmente de instituciones financieras privadas.

1.5.3.1. Empréstitos

La situación y movimientos de la deuda pública emitida por las Comunidades Autónomas y su desarrollo durante el ejercicio de 1988 se refleja en el anexo I-15.

En las fiscalizaciones realizadas se ha procedido a efectuar un análisis de los expedientes de emisión de deuda del ejercicio, contrastándolos con sus leyes autorizantes, con los registros contables y con los respectivos mandamientos de ingreso y pago, habiéndose observado las siguientes particularidades en las Comunidades que se citan a continuación:

Andalucía

La amortización anual de la deuda pública emitida, es objeto de reconocimiento en cada ejercicio no contabilizándose sin embargo el pago hasta el siguiente, cuando en realidad la mayor parte de aquella queda satisfecha antes del cierre del ejercicio.

Aragón

Con fecha 30 de diciembre de 1988 se autorizó la emisión de deuda pública por un importe de 1.000 millones de pesetas, fijándose el periodo de suscripción del 9 al 27 de enero de 1989, sin embargo el contrato se realizó en el ejercicio de 1988.

Extremadura

La deuda pública viva al 31 de diciembre de 1988, ascendía a 2.000 millones de pesetas, importe de la emisión realizada en el ejercicio 1985, que fue declarada nula por sentencia de 16 de marzo de 1987 de la Audiencia Territorial de Cáceres; y su fallo confirmado por sentencia de 31 de enero de 1990 del Tribunal Supremo. Posteriormente mediante la Ley 7/1990, de 19 de diciembre, la Comunidad Autónoma ha convalidado la emisión, para evitar el grave perjuicio a que conduciría el cumplimiento de la sentencia referida.

Los pagos de intereses del primer semestre de 1988 se efectuaron sin la correspondiente retención del impuesto sobre rentas del capital, importando 25 millones de pesetas.

1.5.3.2. Préstamos y Créditos

La situación y desarrollo de las operaciones realizadas por las Comunidades Autónomas, en relación con préstamos y créditos se expone en el anexo I-15.

Los préstamos y créditos con plazo superior al año, pendientes de amortizar al finalizar el ejercicio de 1988, ascendían a 258.685 millones de pesetas, lo que supone un 20% de incremento respecto del año anterior.

Del análisis y verificación de la gestión y de la con-

tabilización de este tipo de operaciones se deducen las siguientes particularidades:

Andalucía

La Comunidad Autónoma reconoce el importe autorizado y hasta los límites fijados que se recogen cada año en la Ley de Presupuestos. Así en el actual ejercicio se han reconocido contablemente como créditos 30.000 millones de pesetas, sin haber sido debidamente formalizados los contratos. Por el contrario, se ha dispuesto de 11.000 millones de pesetas de dos créditos: uno de 5.000 millones del Banco Europeo de Inversiones y otro de 6.000 millones procedente de un crédito sindicado, que fueron reconocidos indebidamente, el primero en el ejercicio de 1987 en base a la autorización de la Ley de Presupuestos de ese año y el segundo en el ejercicio de 1985.

Asturias

En el presupuesto de ingresos aparece como reconocido y pendiente de cobro 1.200 millones de pesetas correspondientes a una operación de crédito formalizada en el ejercicio de 1989.

Baleares

Se formalizó un crédito de 2.454 millones de pesetas con el Banco de Crédito Local el 30 de diciembre de 1988 para financiar diferentes inversiones. La cantidad de 454 millones de pesetas había sido contraída en el presupuesto de 1987, mientras que los 2.000 millones de pesetas restantes se contraen en el presupuesto corriente de 1988, quedando la totalidad del crédito en situación de pendiente de cobro al cierre de este ejercicio. La Comunidad no ha realizado disposición alguna de fondos del citado crédito.

Siguen vigentes los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local por la extinguida Diputación Provincial y asumidos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a favor de ayuntamientos (préstamos de financiación de las obras del Plan de Infraestructura Sanitaria y préstamos reintegrables sin intereses) manteniéndose durante el ejercicio 1988 la situación existente anteriormente en el sentido de no estar determinado el importe exacto de la deuda acumulada como consecuencia de los vencimientos satisfechos por la Comunidad y que deben ser reintegrados por los ayuntamientos. No obstante continúan por parte de la Intervención los análisis para determinar el importe de las citadas deudas.

Canarias

A partir del ejercicio de 1986 la Comunidad ha

modificado la forma de financiación de sus inversiones, abandonando la emisión de deuda pública y acudiendo al crédito bancario.

En el ejercicio de 1988 la Comunidad acordó la formalización de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local por un importe de 5.000 millones de pesetas, de acuerdo con la autorización que contiene al efecto el art. 11.1 de la Ley Territorial 13/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1988. No obstante, en dicho ejercicio no se ha dispuesto de cantidad alguna.

Cantabria

La Comunidad reconoce derechos por importe de 19.528 millones de pesetas. De éstos, 19.200 corresponden a la totalidad de un crédito sindicado destinado a reestructurar el endeudamiento que mantenía la Diputación Regional mediante la amortización anticipada de la deuda y de los préstamos existentes al inicio del ejercicio. El resto 328 millones de pesetas son nuevas disposiciones de créditos del Banco de Crédito Local. Como consecuencia de lo anterior se reconoce el total de las obligaciones pendientes de amortización que importan 12.586 millones de pesetas, pese a que 4.160 millones se encontraban contabilizados en residuos de presupuestos cerrados como pendiente de cobro. Los 8.426 millones restantes se destinan a satisfacer 7.483 millones de pesetas en concepto de amortización de préstamos y 943 millones de deuda.

Castilla-León

La Comunidad reconoce derechos por un importe de 6.400 millones de pesetas procedentes de una operación de crédito que, aunque autorizada en 1988, no es objeto de formalización ni disposición en el ejercicio.

Castilla-La Mancha

El origen en esta Comunidad Autónoma de los préstamos a largo plazo está en el Real-Decreto 615/1984, de 8 de febrero, por el que se traspasaron los servicios de la Administración del Estado en materia de promoción pública de la vivienda, una vez extinguido el Organismo autónomo «Instituto de Promoción Pública de la Vivienda» que gestionaba dicho servicio. Con anterioridad al citado Real-Decreto, el Organismo había suscrito, con diversos ayuntamientos de esta Comunidad, convenios en los que tenía previsto contribuir a la financiación de viviendas de promoción pública municipal.

A los efectos de poder atender los compromisos

adquiridos por el Organismo frente a los ayuntamientos, con fecha 18 de octubre de 1984 se instrumenta un convenio entre el Organismo y la Comunidad de Castilla-La Mancha mediante el cual, ésta colaborará en la gestión de los créditos asignados a las Corporaciones Locales a los efectos indicados anteriormente.

De esta forma el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda instrumenta la concesión de un préstamo a largo plazo a la Comunidad para la financiación de promociones públicas de vivienda municipal, la cual, a su vez, concierta con determinadas Corporaciones Locales.

Como resultado de estos hechos nos encontramos ante unos préstamos a largo plazo, que devengan intereses del 5% que la Comunidad debe reintegrar al Estado junto con la amortización del principal.

Del análisis efectuado de estos préstamos se observan defectos y carencias en el control interno aplicado por la Comunidad, por lo que los datos aportados no permiten una valoración objetiva de sus importes. Dichas carencias tienen su origen en las transferencias que en su momento se efectuaron, no habiendo resultado posible para la Comunidad la clarificación de la totalidad de los hechos y de su tratamiento contable.

Extremadura

Los préstamos existentes corresponden al Banco Hipotecario de España, siendo concedidos para financiar la construcción de grupos de viviendas de protección oficial, en los cuales se subrogó la Comunidad Autónoma al asumir, por Real-Decreto 949/1984, de 28 de marzo, las competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la edificación y vivienda. Los datos de amortización, capitales pendientes e intereses devengados aportados por la Comunidad Autónoma se consideran insuficientes, y no permiten el seguimiento individualizado de cada préstamo, por lo que presentan una gran incertidumbre especialmente en relación con las existencias iniciales (91 millones de pesetas) que no son coincidentes con las finales del ejercicio 1987 (83 millones de pesetas), y con los datos de amortización e intereses correspondientes a los importes pagados en 1988, que incluyen cantidades por intereses de demora y comisiones. Finalmente, tanto los intereses como los capitales amortizados se han imputado presupuestariamente al capítulo 3 «Gastos Financieros».

Galicia

La autorización concedida en el art. 22 de la Ley de Presupuestos para 1987 como límite de endeudamiento del ejercicio, por importe de 15.000 millones

de pesetas, se formalizó en 1988. Durante el año la Comunidad Autónoma no ha dispuesto de cantidad alguna y por tanto no se ha producido el reconocimiento de derechos en el presupuesto de ingresos, sin embargo se han originado unos gastos financieros de 6 millones de pesetas en concepto de comisiones por el principal no dispuesto del crédito.

Madrid

Las operaciones contabilizadas en 1988 ascienden a 37.875 millones de pesetas. Todas ellas fueron objeto de autorización en 1988, aunque su formalización o disposición no se llevó a cabo hasta 1989.

Murcia

Mantiene la existencia de diferencias entre la información facilitada por la Dirección de Política Financiera y los importes contabilizados por la Intervención en la liquidación presupuestaria.

Navarra

Un préstamo del Banco Hipotecario por 59 millones de pesetas correspondiente al Instituto de la Vivienda de Navarra que fue objeto de transferencia en 1985, no se contabilizó hasta 1988.

Dentro de las amortizaciones, se registra un asiento por importe de 17 millones de pesetas que corresponde a un préstamo del Banco Hipotecario transferido al Gobierno de Navarra por un importe inicial de 65 millones de pesetas no contabilizado y, cuyo saldo pendiente de amortizar (44 millones) no se registra en la correspondiente cuenta. Los 17 millones de pesetas comprenden tanto la cuota de amortización de los ejercicios de 1985 a 1987 (7 millones) como los intereses y comisiones (10 millones). No se ha imputado cantidad alguna del ejercicio 1988 y se ha tenido que abonar a la citada entidad financiera 2 millones de pesetas de intereses de demora, que se imputan, incorrectamente, al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

En los préstamos, se incluye como tal una subvención otorgada por el Estado de 6 millones de pesetas, destinada a compensar la sujeción al IVA de las viviendas de promoción pública.

Rioja

El saldo a fin de 1987 de los préstamos concertados con el Banco Hipotecario era de 169 millones de pesetas. Durante el ejercicio de 1988 se produce una baja por importe de 168 millones que se debe a su-

brogaciones en los préstamos de los beneficiarios de viviendas. Sin embargo, no se ha facilitado hasta el momento justificación documental alguna de estas operaciones.

Por otro lado, y en relación con las instituciones financieras privadas se ha contabilizado un ingreso por «Resultas» de 1.300 millones de pesetas, cuyos antecedentes y situación era la siguiente:

— 1.000 millones de pesetas se reconocieron contablemente en el ejercicio 1986, se formalizaron en el ejercicio 1987 con Caja Rioja.

— 300 millones de pesetas se reconocieron con cargo al ejercicio 1987.

En el ejercicio de 1988 se reconocen con cargo al presupuesto de ingresos 2.200 millones de pesetas, sin que se haya facilitado hasta la fecha documentación justificativa que acredite la formalización de operaciones de crédito por este importe.

I.5.3.3. *Carga Financiera*

Durante el ejercicio, las Comunidades Autónomas alcanzaron un volumen de endeudamiento que se cifra en 467.952 millones de pesetas, lo que supone un incremento interanual del 12%.

Cataluña es la Comunidad Autónoma que presenta en términos absolutos mayores cifras de endeudamiento, alcanzando 174.186 millones de pesetas integrantes del 37% del total. Sin embargo, su indicador de carga financiera se ve superado por las Comunidades Autónomas de Cantabria y Murcia e igualado por la de Madrid.

El anexo I-16 presenta los porcentajes por Comunidades de la carga anual (intereses más amortizaciones devengados) sobre los ingresos corrientes, observándose los mayores índices en Cantabria, Murcia, Cataluña y Madrid. El índice medio de la carga financiera ascendió al 5%.

Con referencia a lo preceptuado en el art. 14.1.b) de la LOFCA se ha comprobado su cumplimiento en cuanto a que el montante de intereses y amortización devengados en el ejercicio no supere el 25% de los ingresos corrientes.

En este sentido merece especial mención la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenta un índice del 44%, aunque no es representativo al haber efectuado esta Comunidad unas fuertes amortizaciones que en realidad obedecen a la conversión de varios de sus préstamos en uno solo globalizado obtenido en forma sindicada.

I.5.3.4. *Avales*

Baleares es la única Comunidad Autónoma que no ha utilizado este instrumento de garantía. Por el contrario, en el resto de las Comunidades, se produce un aumento relativo en los avales existentes a fin de año que representa un 55% de los iniciales.

El riesgo asumido por las Comunidades, sin contar con los posibles intereses de demora y gastos, ascendía a 99.265 millones de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña asume el 47% del total del riesgo, le sigue Madrid con el 21%, Valencia con el 13% y Navarra con el 9%. El movimiento observado en los avales durante el ejercicio, con indicación de los formalizados y los liberados, figura en el anexo I-17.

Se ha procedido a analizar y verificar la contabilización de los avales, así como su gestión, mediante la contrastación con la legislación vigente en la materia, y en especial que no se hayan producido excesos en las concesiones según las autorizaciones establecidas en las leyes anuales de presupuestos. De todo ello podemos destacar las siguientes circunstancias:

Aragón

La Diputación General de Aragón ha tenido que proceder al pago de dos avales que importaban 10 y 9 millones de pesetas respectivamente, al resultar fallidos.

Asturias

Continúa sin realizarse un seguimiento posterior del desarrollo de las operaciones garantizadas mediante aval, una vez que éste es autorizado y concedido el crédito, lo que origina incertidumbre sobre el riesgo asumido, llegando incluso a desconocerse su cancelación al vencimiento.

Canarias

Durante el ejercicio se concede a la Sociedad Agraria de Transformación «San Marcos» un aval por 10 millones de pesetas en garantía de un préstamo de 18 millones. En consecuencia, se vulnera el art. 10.4 de la Ley 7/1987, según el cual el importe afianzado no podrá superar el 50% de la cuantía de la operación para la que se concede.

En los expedientes de concesión de avales se observa la existencia de informes negativos, emitidos por la Intervención General de la Comunidad y la Dirección General de Política Financiera, respecto a las empresas Llanorid, SCL y SAT «San Marcos», que no obstan para su posterior concesión.

En la documentación facilitada por la Dirección General de Política Financiera aparecen liberados seis avales por un importe de 222 millones de pesetas, acompañándose las oportunas certificaciones de las entidades prestamistas en las que figuran las cancelaciones de las obligaciones afianzadas. La citada liberación no era conocida por la Intervención General de la Comunidad por lo que en contabilidad los mencionados avales figuraban todavía como vivos.

Cantabria

No consta la existencia de documentación suficiente que evidencie un seguimiento respecto de los avales prestados conforme a la normativa en vigor. Asimismo, se detecta una concentración del riesgo fundamentalmente en cuatro empresas, que representan el 83% de los avales vivos a fin del ejercicio.

Cataluña

En la relación de avales, que este año ha sido facilitada por la Intervención General, se han dado de baja un total de 1.395 millones de pesetas, que corresponden a vencimientos de 1987 de obligaciones garantizadas que fueron atendidas por los beneficiarios o por la propia Generalidad cuando aquéllos no lo hicieron. Estas últimas han importado 29 millones de pesetas.

Extremadura

No existe una contabilidad específica de avales. Su seguimiento y control extracontable se efectúa por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, de cuyos expedientes y registros informales presentados, se deduce que los existentes al inicio del ejercicio (1.093 millones de pesetas) no coinciden con los finales de 1987 (1.013 millones de pesetas), debido a que en 1987 no se incluyó un aval por no haber sido presentada la documentación relativa a su formalización.

En 1988, la Dirección General de Incentivos ha procedido a descontar de los existentes a 1 de enero de 1988 aquéllos cuya caducidad fuese anterior a esa fecha. Este proceder disminuye el riesgo a 31 de diciembre de 1988 en 387 millones de pesetas, situándolo en 845 millones de pesetas, pero no se han facilitado los oportunos documentos de cancelación, certificaciones bancarias, etc. que lo sustenten.

Galicia

Las existencias a 31 de diciembre de 1988 están constituidas por un aval de 37 millones de pesetas,

correspondiente a la Empresa «Vecino, SA.», que resultó fallido en 1987 como consecuencia de lo cual el 23 de octubre de 1987, los acreedores reclamaron a la Comunidad Autónoma por principal más intereses un total de 39,3 millones de pesetas. Desde esa fecha se inició una discusión entre distintas Direcciones e Intervención General sobre si procedía el pago o no de las deudas reclamadas, que han paralizado la toma de una decisión.

Madrid

Durante el ejercicio se concedió un aval a favor de la Cia. Metropolitana de Madrid por un importe de 19.660 millones de pesetas, lo que origina el incumplimiento del art. 27 de la Ley 4/1987 que establece que los avales no deben superar el importe de las operaciones de crédito autorizadas para cada Ente. La Cia. Metropolitana de Madrid sólo estaba autorizada para obtener operaciones de crédito hasta un importe de 19.000 millones de pesetas, por lo que se produce un exceso de 660 millones de pesetas en la concesión de avales.

Murcia

Siendo de aplicación en la Comunidad Autónoma la Ley General Presupuestaria, por no existir legislación propia para la materia, se observa la infracción de su art. 132.2 al no rendirse a este Tribunal un estado demostrativo que refleje el movimiento y situación de los avales concedidos. Por otro lado, la documentación relativa a los mismos es insuficiente apreciándose ausencia de contabilización y seguimiento, y no existiendo tampoco un registro de avales.

Navarra

En el balance, la subcuenta «Avales concedidos» registra el límite de los que puede conceder el Gobierno y «Avales formalizados», los plasmados en documentos acreditativos. Sin embargo, la cuenta de primer orden «Avales constituidos» se forma inadecuadamente como suma de estas dos subcuentas. Sólo los avales formalizados constituyen una obligación real del Gobierno de Navarra, puesto que la subcuenta de concedidos es indicativa, exclusivamente, del límite de los que se pueden conceder.

En noviembre de 1988, se practicó una regularización del saldo, al compararse los datos contables con los listados informáticos y los documentos que los amparan de la sección de Patrimonio, resultando de la misma asientos de cargo y abono en las cuentas, que al no disponerse de la documentación explicativa, no permite conocer la naturaleza real de los mismos.

En el ejercicio, se ejecutan avales de CURTIÑOVA —150 millones de pesetas— y de NAVAPRESA —100 millones de pesetas—.

La empresa AUDENASA, con 7.425 millones de pesetas en avales concedidos, se constituye en el beneficiario más importante de este tipo de ayudas.

Rioja

El saldo de la cuenta está constituido por un solo aval que figuraba contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria «Caja Valores-Avales Otorgados», por 30 millones de pesetas concedido a la empresa «Es-maltaciones La Estrella-Sociedad Cooperativa» en el año 1985. El aval debió de dejar de surtir efectos en julio de 1987, dado que la Caja de Ahorros de Rioja lo sustituyó por una hipoteca sobre las instalaciones.

Valencia

Los avales concedidos durante 1988 importaron 7.678 millones de pesetas habiéndose observado en su concesión los requisitos legales establecidos en el art. 14 de su Ley de Presupuestos para 1988 que señala que no podían exceder de la cantidad de 10.000 millones de pesetas. Sin embargo, hay que hacer constar, que la documentación presentada por la Intervención General no incluía un aval de 2.500 millones de pesetas concedido a Ferrocarrils de la Generalidad Valenciana.

I.5.4. Examen de las operaciones extrapresupuestarias

Los movimientos en las Comunidades Autónomas, de las operaciones extrapresupuestarias de deudores, acreedores y valores durante el ejercicio de 1988, se presentan en los anexos I-18 al I-20 que ofrecen una visión totalizadora de las mismas.

En la fiscalización de sus rúbricas, se ha perseguido como objetivo fundamental, asegurarse de que los movimientos registrados en los libros de contabilidad, son correctos y que los saldos (iniciales y finales) constituyen un adecuado reflejo de la realidad. Con el fin de alcanzar el objetivo señalado, se han verificado y comprobado estos saldos, prestando especial atención a aquéllos que presentaban un signo contrario al de su naturaleza o pretendían encubrir operaciones presupuestarias.

Las circunstancias más reseñables, por Comunidades, deducidas de los análisis efectuados, son las siguientes:

Andalucía

Los datos facilitados por la Comunidad no han permitido verificar once cuentas extrapresupuestarias de acreedores a través de las cuales se canalizan las recaudaciones por tributos cedidos en las operaciones llevadas a cabo por la Delegación de Sevilla.

Por otra parte, se detectan desfases temporales en las retenciones efectuadas por la Junta en cuanto a las Entidades MUNPAL, MUFACE y SEGURIDAD SOCIAL y sus correspondientes ingresos en las tesorías.

Aragón

En deudores, la rúbrica «Anticipos Cortes de Aragón» contiene un saldo a 31 de diciembre de 1988, por importe de 701 millones de pesetas, correspondiente a los anticipos de los ejercicios de 1985 y 1986, que están todavía pendientes de aplicar a presupuesto por la Comunidad.

Asturias

En acreedores, existen 144 cuentas integrantes de esta agrupación de las cuales 25, con un saldo global de 43 millones de pesetas, no han tenido movimiento durante el ejercicio.

Hay que señalar que se vienen incluyendo transitoriamente en la cuenta «Ingresos del Estado pendientes de aplicación» con un saldo final de 578 millones de pesetas, las transferencias por la participación en los ingresos del Estado desde que se reciben en el Banco de España hasta su aplicación al Presupuesto de la Comunidad; en el saldo citado figuran ingresos presupuestados que a fin de ejercicio debieron haber sido totalmente formalizados.

Baleares

Destaca en esta Comunidad, el acuerdo tomado por el Consell de Govern de 1 de junio de 1989, por el que se debería proceder a efectuar un análisis y depuración de todas las rúbricas de las operaciones extrapresupuestarias a 31 de diciembre de 1987, con la finalidad de rectificar los saldos iniciales de 1988.

En base a dicho acuerdo se hizo un estudio e investigación de los movimientos contables de estas operaciones que abarcaba el periodo 1980-1987, procediéndose a revisar los saldos y a modificar las rúbricas y cuantías, tal como se muestra en un Informe debidamente intervenido, aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda.

Canarias

En la agrupación de deudores, existe una partida por importe de 20 millones que se corresponde con un anticipo de caja librado por la Comunidad al Parlamento de Canarias el cual, no ha sido reintegrado, ni regularizado al cierre del ejercicio. En la medida en que dicha Institución no se encuentra integrada dentro del sistema de organización contable establecido por la Comunidad, al cierre del ejercicio formalizan contablemente la deuda dentro de una rúbrica extrapresupuestaria.

En acreedores persisten los descuadres por diferencias entre las actas de arqueo consolidadas y las operaciones registradas en la contabilidad extrapresupuestaria, que afectan a los saldos de cierre y apertura de los ejercicios de 1987 y 1988, respectivamente. Si bien dichos descuadres no son significativos, debería procederse a su regularización.

Asimismo, también persisten rúbricas cuyo saldo se viene arrastrando de ejercicios anteriores, sin que se haya producido movimiento alguno, lo que hace aconsejable su regularización. El saldo total de éstas asciende a 59 millones de pesetas y su procedencia corresponde a 1981, salvo una cuenta que es de 1984.

Cantabria

En la agrupación de deudores aparecen dos cuentas, «Anticipo de haberes» y «Otros anticipos», con un saldo total de 375 millones de pesetas, que en realidad amparan entregas efectuadas que debieron haberse formalizado con aplicación al capítulo 1 del presupuesto de gastos. Las demás cuentas de esta agrupación tienen naturaleza de entregas a justificar, a excepción de una de ellas, no presentando movimiento alguno durante el ejercicio. La cuenta que constituye excepción mantiene un saldo contrario a su naturaleza por importe de 27 millones de pesetas.

En acreedores, la cuenta «Ingresos de liquidaciones de partidos» con un saldo final de 205 millones de pesetas, se halla pendiente de su debida formalización presupuestaria. La cuenta «IPPV» con saldo final de 90 millones de pesetas, corresponden a liquidaciones, sin formalización posterior en residuos de presupuestos cerrados de ejercicios anteriores al anterior.

Procedentes de ejercicios anteriores al anterior, existen cinco cuentas «Pendiente de aplicación» por un importe neto total de 1.416 millones de pesetas, cuyas partidas integrantes se encuentran aún en proceso de depuración, para su conciliación con movimientos de bancos, al objeto de una exacta aplicación.

Castilla-León

En deudores no figura la cuenta de «Hacienda Pública deudora por IVA», pese a que según se ha podido constatar por el examen de las liquidaciones presentadas por los centros gestores de operaciones con IVA, al 31 de diciembre de 1988, existe un saldo pendiente de compensar a favor de la administración de la Comunidad de 5 millones de pesetas.

En acreedores aparece una cuenta de IVA repercutido bajo la denominación de «Impuestos indirectos facturados» con un saldo de 126 millones de pesetas. Ello significa que la contabilización del IVA es incompleta y que procede la regularización de estos saldos de acuerdo con las liquidaciones practicadas.

Cataluña

En relación con los acreedores, están pendientes de análisis y depuración los saldos más significativos de este grupo de cuentas. El Saldo de la cuenta «Depósitos, tasas e indemnizaciones del Departamento de Industria» se debe regularizar ya que contiene ingresos de naturaleza presupuestaria.

El saldo de la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» es de 3.730 millones de pesetas, habiendo aumentado notablemente con respecto al año anterior que era de 383 millones de pesetas. Dentro de la cantidad citada se incluye 2.645 millones de pesetas correspondientes a la participación en los Ingresos del Estado de 1988 y 470 millones de pesetas correspondientes al Plan de Obras y Servicios del ejercicio de 1987.

Extremadura

La Comunidad Autónoma ha rendido dos cuentas de tesorería; la segunda es producto de ajustes sobre la primera que presentaba un descuadre entre existencias finales y saldos bancarios. Como parte de esta cuenta también se han presentado dos versiones de la contabilidad extrapresupuestaria. Se recogen como cobros y pagos extrapresupuestarios las sumas deudoras y acreedoras de las cuentas extrapresupuestarias (deducidos los saldos iniciales); gran parte de dichos cobros y pagos son en realidad asientos de cargo/abono por correcciones o regularizaciones, que deberían haberse deducido. Además, la mayoría de los apuntes contables extrapresupuestarios figuran sin contrapartida.

En el ejercicio 1988 no se observa depuración de aquellos saldos que a final del ejercicio 1987 estaban pendientes de análisis. Entre estos destaca el de la cuenta «Ajustes por conciliación de Bancos» con un saldo inicial acreedor de 1.134 millones de pesetas,

al que se ha incorporado un neto deudor de 66 millones de pesetas como producto de los ajustes por conciliación de diferencias en Bancos en el ejercicio.

Dentro de la agrupación extrapresupuestaria se incluyen algunas cuentas que, en principio, no tienen tal naturaleza, pero que debido a correcciones, anulaciones, etc. han sido motivo de cargo/abono en cuentas extrapresupuestarias o forman parte de las conciliaciones bancarias, porque quedan formalmente con saldo en contabilidad extrapresupuestaria.

La cuenta «Acreedores por pagos en firme y a justificar», recoge además de éstos, la relación de ingresos y pagos por cuenta del INIA, lo que no es correcto de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma.

Finalmente se presentan cuentas sin movimiento en el ejercicio, o con saldos contrarios a su naturaleza.

Galicia

Destaca el tratamiento en la gestión y contabilización del impuesto sobre el Valor Añadido. La Comunidad Autónoma repercute IVA fundamentalmente por la venta de viviendas, sin embargo el soportado correspondiente a éstas no es objeto de contabilización, considerándose como un mayor gasto. Asimismo, no existe un registro de facturas emitidas y soportadas. Consecuentemente, la falta de control contable y de registro impide la realización de las correspondientes liquidaciones del IVA y la determinación de la posición deudora o acreedora de la Comunidad Autónoma, respecto a la Hacienda Pública.

De todo ello, se deduce que:

- La cuenta «Hacienda Pública acreedora por IVA», cuyo saldo es de 59 millones de pesetas, no es procedente, dado que no existen liquidaciones por este Impuesto realizadas por la Comunidad Autónoma. Su saldo final es el existente en 1987 y recoge el IVA repercutido correspondiente a 1986.

- La cuenta «IVA repercutido», cuyo saldo es de 284 millones de pesetas recoge el IVA repercutido durante 1987 y 1988, al no haberse realizado liquidación al 31 de diciembre de 1988.

- La cuenta «IVA soportado» no presenta saldos ni movimientos.

Murcia

En deudores, no se ha facilitado por la Comunidad justificación documental suficiente relativa al saldo de la cuenta «Anticipaciones Diversas», por im-

porte de 56 millones de pesetas, pendiente desde 1984 y correspondiente a un anticipo a la Asamblea pendiente de formalizar.

No se han reflejado a través de cuentas extrapresupuestarias de la Comunidad, las operaciones de crédito a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería, contabilizadas, por el contrario, en el capítulo 9 del presupuesto y no canceladas a 31 de diciembre de 1988.

Tampoco se han contabilizado los anticipos efectuados por la Caja de Murcia a los habilitados, para el pago de nóminas.

Navarra

En la rúbrica de «Derechos Pasivos» se ofrece un saldo de 13 millones de pesetas, que representa las cuotas de las retenciones efectuadas a los funcionarios transferidos, correspondientes al periodo de 1985 a 1988 que no han sido ingresadas. Además la retención de derechos pasivos a los funcionarios se ha practicado incorrectamente en el 26% de los casos revisados. Este error, presumiblemente, procede de que el sistema informático no calcula esta retención automáticamente, sino que es necesario introducirla de forma manual. Haciendo una extrapolación al total de la población de funcionarios, la cuantía del error podría cifrarse, para 1988, en unos 7 millones de pesetas, que se ingresan de menos por este concepto.

No se ha liquidado a la Seguridad Social el importe de la equiparación al nuevo convenio colectivo de las retribuciones del personal laboral —tanto fijo como discontinuo—, cuyos seguros sociales son confeccionados por el Negociado de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia.

En la verificación de la cuenta «Organismos Seguridad Social, Acreedora», a 31 de diciembre de 1988 y analizando el saldo que aparece en balance por importe de 133 millones de pesetas, se observa que registra tanto importes reales como estimaciones, y, dentro de los primeros, refleja la cuota patronal de un solo Organismo autónomo.

En relación con la rúbrica «Fianzas y Depósitos Recibidos»:

- Las fianzas anteriores a 1986 son gestionadas directamente por Contabilidad, en base a la información de los Centros. Una vez transcurridos 10 años de su otorgamiento, se anulan. No obstante, si el Centro solicita su devolución, se reflejan nuevamente en contabilidad y se procede a su pago.

- Las fianzas recibidas con posterioridad a 1986 son gestionadas directamente por los Centros. La Or-

den 890/1988, reguladora del cierre y liquidación del presupuesto y cuentas de 1988, establece, en su apartado 3.5 que éstos remitirán a la Sección de Contabilidad la relación de fianzas vivas al cierre del ejercicio. Esta obligación no ha sido cumplida por todos los Centros.

— Por lo que se refiere a los depósitos recibidos aparece una disminución del saldo como consecuencia del proceso de revisión y regularización que el Hospital Psiquiátrico está efectuando sobre los importes depositados por los enfermos y sus familiares. Dichos depósitos se están trasladando a cuentas bancarias individuales.

Valencia

Durante el ejercicio se ha procedido a efectuar por la Dirección General del Tesoro y Patrimonio una regularización de los saldos iniciales que determinaron un incremento de 582 millones de pesetas como consecuencia de la omisión de asientos y formalizaciones varias. Por otro lado, en las retenciones de IRPF, figuran 395 millones de pesetas procedentes de retenciones de capital mobiliario, que corresponden a intereses satisfechos por la Generalitat, como consecuencia de las emisiones de Deuda pública y que se encontraban pendientes de ingreso todavía a 31 de diciembre de 1988.

1.5.5. Análisis de los residuos o resultas de ejercicios cerrados

El resumen del movimiento anual correspondiente al ejercicio de 1988, relativo a las operaciones efectuadas con los derechos a cobrar procedentes de residuos o resultas de ejercicios cerrados, tiene su reflejo en el anexo I-22.

Comparando los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio con los del año anterior, resulta un incremento de 52.800 millones de pesetas que representan en términos relativos un 50% de aumento respecto a 1987.

Del resultado del examen y pruebas realizados, se obtiene evidencia de la existencia en los saldos, de partidas que no representan derechos exigibles, bien por prescripción o por la situación de fallido e insolvencia del deudor, por lo que sería necesario proceder a la depuración de los citados saldos, a fin de que sólo figuren contablemente aquellas transacciones que representan verdaderos derechos exigibles. También debería procederse a activar la recaudación de los derechos que se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva.

Las Comunidades que experimentaron un mayor crecimiento en los recursos pendientes de cobro, con

respecto a los del ejercicio anterior son: Andalucía, Valencia y Canarias, por el contrario las mayores disminuciones se dan en Castilla-León, Cataluña, Madrid, Extremadura y Cantabria.

Las bajas producidas, en su consideración neta, es decir, deducidos los aumentos, han experimentado un ligero decremento respecto del año anterior.

En relación con las obligaciones pendientes de pago, el movimiento de la agrupación de resultas aparece reflejado en el anexo I-21, permaneciendo todavía las anomalías reseñadas en los años anteriores, en cuanto a la contracción en cuentas de las obligaciones, que se efectúa, en la mayoría de las Comunidades, cuando todavía las obligaciones ni son líquidas ni jurídicamente exigibles, sino en virtud de meros compromisos. Al término del ejercicio disminuyen las obligaciones pendientes de pago en 3.251 millones de pesetas.

De los exámenes particularizados efectuados sobre los documentos y libros contables de las Comunidades, podemos destacar las siguientes circunstancias.

Andalucía

Se observa que los derechos a cobrar se incrementan al inicio del ejercicio en 214 millones de pesetas, debido a la cesión de la gestión del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, lo que supuso la incorporación de los derechos reconocidos pendientes de cobro existentes a 31 de diciembre de 1987. En este mismo epígrafe de Tributos Cedidos, la Junta de Andalucía presenta en la relación de deudores con la denominación de «Derechos pendientes de cobro sin clasificar», 5.193 millones de pesetas procedentes del ejercicio 1985 y anteriores, que no tuvieron movimiento alguno en 1988.

En relación con préstamos, se sitúan en resultas de valores a cobrar a 31 de diciembre de 1988, 45.000 millones de pesetas que fueron contraídos en su día sin ser objeto de formalización ni disposición, perteneciendo además 30.000 millones al ejercicio corriente.

Por otro lado, hay que destacar que la Comunidad mantiene el criterio de reconocer por estimación, en cada ejercicio, el porcentaje a percibir por el concepto de «Participación en los Ingresos del Estado». Al resultar esta estimación superior a lo realmente percibido, se sitúan anualmente en resultas las diferencias producidas, cancelándose posteriormente por prescripción a los cinco años de una manera automática.

En relación con las obligaciones a pagar se han

detectado contraídos de gastos sin que consten documentos justificativos que los soporten, o bien existiendo los mismos se reconocen cantidades distintas a las que posteriormente se pagan. Las obligaciones reconocidas pendientes de pago, al igual que los derechos pendientes de cobro, con antigüedad superior a cinco años, son cancelados por prescripción de manera automática.

Por otra parte, la relación de acreedores no recoge las deudas contraídas derivadas de la gestión de los servicios sanitarios transferidos por el sistema de la Seguridad Social, desconociéndose el importe total que alcanzaron en el ejercicio corriente dado que el Organismo autónomo que asumió las competencias en este ejercicio, no dispuso de registros que las acogiera.

Aragón

En los derechos pendientes de cobro se ha eliminado, mediante «rectificación», una partida por importe de 215 millones de pesetas que, había sido cobrada en el ejercicio 1985.

Asturias

Los saldos correspondientes a obligaciones a pagar de los ejercicios de 1984 y 1985 no han tenido movimiento durante el año, por lo que sería necesario proceder a su depuración, a fin de conseguir la necesaria regularización de los mismos.

Baleares

Los derechos a cobrar ascendieron a fin de año a la cantidad de 1.864 millones de pesetas, de los que 249 corresponden al periodo de 1980 a 1984, y han tenido escaso movimiento, especialmente 53 millones correspondientes a 1981 que no han sufrido variación alguna. Sería conveniente, pues, proceder a su depuración y regularización.

Canarias

La aplicación del nuevo modelo de contabilidad (PICCAC) implantado en el ejercicio 1988 por la Comunidad, aún no ofrece un estado demostrativo de los derechos a cobrar suficientemente detallado por ejercicios, por lo que es difícil conocer si existen saldos afectados por prescripción al 31 de diciembre de 1988. Por el contrario, los datos sí permiten desagregar la rúbrica de obligaciones a pagar correspondiente a ejercicios anteriores al anterior, lo cual supone un avance respecto de la información rendida al efecto en años anteriores. De esta forma, la información con-

table ofrecida permite apreciar un saldo por importe de 269 millones de pesetas que puede estar afectado por la prescripción que contempla el art. 46 de la Ley General Presupuestaria, normativa aplicable a estos efectos en la Comunidad, por lo que debería ser objeto de depuración.

Dicho saldo tiene el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe
1980	39
1981	100
1982	130
TOTAL	269

Cantabria

En resultas, tanto de ingresos como de gastos, figuran en las respectivas relaciones al cierre del ejercicio, partidas que por su antigüedad, una vez verificada su exigibilidad, debería procederse a su cancelación por prescripción.

Sus importes y distribución por años son los siguientes:

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago
1981	117	218
1982	134	22
1983	237	59
TOTAL	488	299

Dentro de los derechos a cobrar figuran 90 millones de pesetas con aplicación a «Viviendas IPPV», que proceden de los ejercicios 1986 y 1987, y que ya fueron ingresados en la Tesorería de la Diputación con anotación en una cuenta de acreedores extrapresupuestarios, denominada «IPPV», por lo que procede regularizar esta situación.

Castilla-León

Existen saldos de derechos a cobrar que, por su antigüedad, pueden hallarse incursos en prescripción y cuya regularización contable sería, en su caso, procedente, de conformidad con lo que a este respecto se establece en los arts. 48 y 49 de la Ley 7/1986 de Hacienda de la Comunidad de Castilla-León.

En cuanto a las obligaciones a pagar, se produce el mismo hecho con respecto a algunos saldos, razón

por la cual es aconsejable la revisión de los mismos y, en su caso, proceder a efectuar la baja en cuentas, de conformidad con lo establecido en el art. 55 de la misma Ley 7/1986.

Castilla-La Mancha

En el saldo correspondiente a derechos pendientes de cobro no ha sido posible efectuar cortes contables por ejercicios anteriores al de 1984, por lo que no se conoce si existen o no saldos afectados por prescripción.

Cataluña

En derechos a cobrar destaca la baja de 9.348 millones de pesetas que corresponde a unas anulaciones de derechos por 905 millones de pesetas y a unas bajas provisionales por insolvencias y otras causas de 8.443 millones. Las bajas provisionales proceden de los expedientes resueltos de acuerdo con el Decreto 390/87 de 22 de diciembre, regulador del proceso de depuración de «valores» en las zonas de recaudación, la dirección de los cuales correspondía a las Delegaciones Territoriales bajo las directrices de las Direcciones Generales de Presupuestos y Tesoro, de la Intervención General y de otros órganos gestores. Estas bajas una vez realizadas todas las comprobaciones se rectifican y depuran a fin de obtener los derechos a cobrar reales, los cuales se dan de alta en cuentas. En las obligaciones a pagar se observa un importante saldo pendiente de 1982 por importe de 1.376 millones de pesetas, el cual ha de ser objeto de depuración.

Extremadura

En los derechos a cobrar, figuran unidos tanto el ejercicio anterior, como los anteriores al anterior, no habiéndose facilitado el correspondiente detalle sobre antigüedad de los saldos. Considerando, no obstante, unas resultas únicas, las existencias iniciales no son coincidentes con las pendientes a 31 de diciembre de 1987, al ser las primeras inferiores en 510 millones de pesetas, sin que se hayan obtenido explicaciones al respecto. Por otro lado, las cifras de recaudación según el estado de evolución no son coincidentes con las de la cuenta de Tesorería.

Tampoco existe coincidencia entre las existencias iniciales, y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1987, al ser las primeras inferiores en 241 millones de pesetas. Los pagos, según el estado de evolución, no coinciden en la cuenta de Tesorería, al ser los primeros «propuestas de pago» y «no pagos reales».

Por otro lado, la Comunidad Autónoma no presenta las preceptivas «relaciones de deudores y acreedores», lo cual limita su verificación, y pone en tela de juicio la fiabilidad de los saldos aportados. Ello debe motivar una amplia labor de depuración, que conduzca en su caso, a la instrucción de los pertinentes expedientes de baja. A este respecto debe señalarse que dentro del saldo de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1988, figuran 397 millones de pesetas cuya antigüedad data del ejercicio 1983, por lo que podrían estar incursos en prescripción.

Galicia

Dentro de los aumentos debidos al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados cedidos según Ley 32/1987, de 22 de diciembre, se han omitido, 26 millones de pesetas, que se incluyen en la cuenta del ejercicio 1990. Con la salvedad aludida, las existencias iniciales, los aumentos, bajas e ingresos líquidos determinan un saldo final de 3.825 millones de pesetas, de los cuales 584 millones corresponden al ejercicio anterior y 3.241 millones a ejercicios anteriores al anterior. Dichos saldos son coincidentes con las relaciones nominales de deudores agrupados por Delegaciones Provinciales, excepto en el caso de La Coruña, que no las confeccionó, siendo su importe total de 1.018 millones de pesetas. Sin embargo, el estado de evolución de residuos no es coincidente con la cuenta de rentas públicas de la central, dado que la Intervención Central de la Consejería de Economía y Hacienda no incluye en la cuenta, la cifra de 1.739 millones de pesetas, por considerarla como derechos incobrables, aún cuando no consta expediente o diligencia al respecto.

En cuanto a las obligaciones a pagar destaca el elevado número de acreedores sin identificación (344 millones de pesetas, es decir, el 70% del total), que se van arrastrando de un ejercicio a otro y que es preciso someter a depuración para conocer su verdadera situación. Todos los acreedores sin identificación son anteriores al ejercicio 1986.

Madrid

Dentro de los valores a cobrar figuran partidas correspondientes a los ejercicios de 1975 a 1984 pertenecientes fundamentalmente a «Estancias en el Hospital Provincial» por un importe de 835 millones de pesetas que se encuentran pendientes de resolución judicial y que obedecen a diferencias en la aplicación del ITE. Durante el ejercicio se han cobrado del periodo 1975 a 1986 cantidades que importaron 5.805 millones de pesetas, quedando todavía pendiente la cifra de 8.731 millones.

Dentro de las obligaciones a pagar, se presenta un saldo de 1.114 millones de pesetas correspondiente al ejercicio de 1983 y anteriores, que dada su evidente antigüedad y nulo o escaso movimiento debería ser objeto de análisis y en su caso, depuración.

Murcia

Los saldos, tanto de derechos a cobrar como de obligaciones a pagar, arrastran, todavía, cantidades que dada su antigüedad deben ser objeto de prescripción, siendo procedentes de la extinta Diputación Provincial.

En derechos pendientes de cobro se producen unas bajas por importe de 657 millones, de las que destacan 595 millones correspondientes a los ejercicios 1983 a 1987, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988, relativa a la posible condonación de las obligaciones pendientes de los ayuntamientos de la Región que recibieron en su día los fondos derivados de la «Emisión de Deuda Pública Provincial destinada a financiar el plan de asistencia y colaboración con los ayuntamientos para 1982».

Navarra

En relación con los deudores en contabilidad general existe un total de 376 cuentas abiertas, destinadas a registrar estos deudores, de ellas, 220 no presentan saldo a 31 de diciembre, y, en algunos casos, no han tenido movimiento a lo largo del ejercicio. Sería necesaria una revisión sobre dichas cuentas, analizando la utilidad de mantenerlas abiertas, ya que se observa que existen cantidades pendientes de cobro, al menos, desde 1982.

Es preciso un análisis de estos saldos, depurando las cantidades prescritas, e iniciando las gestiones de cobro, en los presupuestos en que ello sea posible.

En cuanto a obligaciones a pagar, existe una diferencia en el saldo entrante de 8.159 millones de pesetas, como consecuencia del cambio de criterio contable que representa el considerar como resultas, no sólo el saldo de la cuenta «Acreedores por obligaciones reconocidas», sino también el de «Acreedores por pagos ordenados».

Las bajas por importe de 15 millones corresponden a la anulación de resultas de tres departamentos, el resto de éstos no remitió documentación alguna sobre aquellos saldos que respondían a obligaciones reconocidas pendientes de pago, tal como recogía la Orden 890/1988 reguladora del cierre de la cuentas de 1988.

Rioja

El saldo de los derechos a cobrar a 31 de diciembre de 1988 asciende a 654 millones de pesetas, de los que 4 millones corresponden a los ejercicios 1983 y anteriores y apenas han experimentado variación durante el año por lo que sería recomendable un análisis para su posible depuración.

En relación con las obligaciones pendientes de pago la Comunidad incluye como tales el saldo de las disposiciones, por lo que no refleja realmente el importe de aquéllas. Por otro lado, la Comunidad no dispone de una relación de acreedores.

Valencia

Las minoraciones de derechos pendientes producidas durante el ejercicio 1988, ascienden a 5.820 millones de pesetas. Estas minoraciones se deben a disminuciones en el saldo inicial, a ingresos menores a los previstos en concepto de participación para 1987 y a anulaciones de derechos pendientes de los años 1986 y 1987 de la Seguridad Social y el INSERSO.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 1988
(en millones de pesetas)

Capítulos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Ingresos Líquidos	Pendientes Cobro	Diferencias
I.— IMPUESTOS DIRECTOS	4.000	—	4.000	4.646	4.173	473	(646)
II.— IMPUESTOS INDIRECTOS	7.320	—	7.320	7.764	7.483	281	(444)
III.— TASAS Y OTROS INGRESOS	7.190	371	7.561	7.832	7.815	17	(271)
IV.— TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.167	514	13.681	12.047	11.584	463	1.634
V.— INGRESOS PATRIMONIALES	2.090	17	2.107	2.253	2.253	—	(146)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.767	902	34.669	34.542	33.308	1.234	127
VI.— ENAJENACION INVERSIONES	3.700	—	3.700	180	180	—	3.520
VII.— TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.050	470	9.520	6.578	4.037	2.541	2.942
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.750	470	13.220	6.758	4.217	2.541	6.462
VIII.— VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	153	13.223	13.376	87	87	—	13.289
IX.— VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	2.000	—	2.000	2.000	—	2.000	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.153	13.223	15.376	2.087	87	2.000	13.289
TOTAL INGRESOS	48.670	14.595	63.265	43.387	37.612	5.775	19.878

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 1988
(en millones de pesetas)

Capítulos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Obligs. Pends. Pago	Remanentes de Crédito
I.— GASTOS DE PERSONAL	13.731	694	14.425	13.198	13.011	187	1.227
II.— COMPRA BIENES Y SERVICIOS	3.408	61	3.469	3.010	2.943	67	459
III.— GASTOS FINANCIEROS	701	—	701	317	317	—	384
IV.— TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.803	709	6.512	3.276	3.248	28	3.236
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.643	1.464	25.107	19.801	19.519	282	5.306
VI.— INVERSIONES REALES	15.958	9.367	25.325	13.546	12.795	751	11.779
VII.— TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.579	3.392	10.971	3.656	3.575	81	7.315
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	23.537	12.759	36.296	17.202	16.370	832	19.094
VIII.— VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	1.363	363	1.726	225	217	8	1.501
IX.— VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	127	9	136	20	20	—	116
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.490	372	1.862	245	237	8	1.617
TOTAL GASTOS	48.670	14.595	63.265	37.248	36.126	1.122	26.017

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES
EJERCICIO 1988
(en millones de pesetas)

Secciones	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Obligs. Pends. Pago	Remanentes de Crédito
01 - CORTES DE ARAGON	574	—	574	574	574	—	—
02 - PRESIDENCIA D. G. A.	65	5	70	66	65	1	4
11 - PRESIDENCIA Y R. INSTIT.	1.555	177	1.732	1.042	1.018	24	690
12 - HACIENDA	1.499	1.307	2.806	1.507	1.461	46	1.299
13 - ORDEN. TERRI., O.P. Y TRANSPORTES	11.970	4.927	16.897	10.158	9.957	201	6.739
14 - AGRICULTURA, GAN. Y MONTES	11.940	4.442	16.382	10.716	10.030	686	5.666
15 - INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	4.102	1.382	5.484	1.589	1.571	18	3.895
16 - SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	9.953	1.359	11.312	8.878	8.802	76	2.434
17 - CULTURA Y EDUCACION	2.766	893	3.659	1.940	1.871	69	1.719
18 - ECONOMIA	4.246	103	4.349	778	777	1	3.571
TOTAL GASTOS	48.670	14.595	63.265	37.248	36.126	1.122	26.017

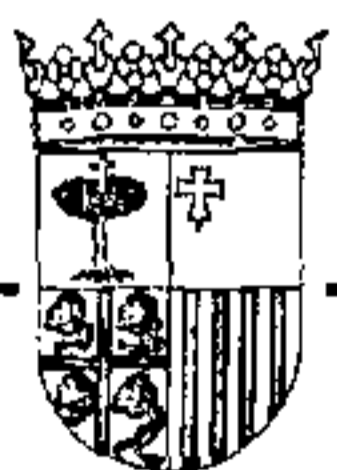
INDICE

I.1.	Introducción	1785
I.2.	Sistemas contables, estados financieros y rendición de cuentas por las CC.AA.	1785
I.3.	Sistemas presupuestarios de las CC.AA.	1786
I.4.	Análisis de las cuentas generales de las CC.AA.	1786
I.5.	Fiscalización de la gestión	1790

I.5.1.	Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias	1790
I.5.2.	Análisis de la financiación	1794
I.5.3.	Examen del endeudamiento y de la concesión de avales	1798
I.5.4.	Examen de las operaciones ex- trapresupuestarias	1803
I.5.5.	Análisis de los residuos o resul- tas de ejercicios cerrados	1806

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.